CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

3000-002-IMR-HR1400-3992

Cliente:	**TIPIEL S.A.**	**Contratista:**	**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD**
Dirección:	Calle 38 No. 8-62	**Dirección:**	Cra 19 No. 8A - 32
Ciudad:	Bogotá	**Ciudad:**	Bogotá - Colombia
Atn:	Riccardo Nicoletti	**Atn:**	Sergio Augusto Parra Duarte
Tel:	57 1 332 02 00 **Fax:** 57 1 755 90 63	**Tel:**	1 3538100
E Mail:	compras_internas@tipiel.com.co	**E Mail**:	gerencia@fucsalud.edu.co

1. OBJETO:

CURSO PARA LA MEDICIÓN INDIRECTA DE ALCOHOLEMIA A TRAVÉS DE AIRE ESPIRADO .

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

El alcance de los servicios ofertados corresponde a lo especificado en los anexos técnicos que fueron suministrados con la invitación a cotizar y en general es el siguiente:

- Curso para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado para una persona.
- La duración del curso es de 24 horas repartidas de la siguiente manera:

  Horas Virtuales (2 horas diarias hasta completar 16 horas)
  Horas Presenciales: 8 horas, 23 de junio de 2020 (7am 4pm) se realizará de manera Streaming (en vivo y en directo) en caso de no poder agruparse por medidas nacionales frente al Covid-19

- La validez de precios de la presente Orden es hasta Diciembre 31 de 2020
- La fecha de iniciación del curso será 06-Julio-2020

Al finalizar el curso, el proveedor debe entregar los siguientes documentos:

- Registro de inscripción en el sistema del instituto de Medicina Legal del colaborador de Tipiel S.A. capacitado en el manejo de alcohosensor
- Certificado o constancia de la capacitación en el manejo de alcohosensor del colaborador de Tipiel S.A.

3. ANEXOS:

- **Anexo 1:** Condiciones Generales Del Contrato De Prestación De Servicios
- **Anexo 2:** Detalle de Precios
- **Anexo 3:** Cronograma recibo de Facturación y Requisitos de una Factura
- **Anexo 4:** Formato Solicitud de Cambio para Orden de Servicio.
- **Anexo 5:** 3000-00-GS-6000 Revisión 3, Procedimiento para la calificación y evaluación del desempeño de proveedores.
- **Anexo 6:** Código de Ética de TIPIEL S.A
- **Anexo 7:** Política HSES
- **Anexo 8:** 3000_JI_1004_O "Guía para la Aplicación de los Principios de Ética de TIPIEL SA en relación con regalos y Hospitalidad"
- **Anexo 9:** Goods Receipt

4.PRECIO ESTIMADO: **COP $ 569.000**

LETRAS: **Quinientos sesenta y nueve mil pesos.**

** No se factura IVA

	MONEDA		MILLONES					MILES			CIENTOS		
VALOR TRABAJO	$	COP						5	6	9	0	0	0
IVA: 19%**	$	COP											
VALOR TOTAL:	$	COP						5	6	9	0	0	0

SISTEMA DE PRECIOS

Global Fijo	☒
Unitarios	☐
Tarifas	☐
Otros	☐

Descripción otro Sistema

5. FORMA DE PAGO:

☒ 100% pago anticipado.

Previo a la radicación de la factura EL CONTRATISTA deberá enviar al Gestor Administrativo del presente contrato la factura proforma con todos sus anexos para que sea emitido el Goods Receipt; sin el anterior documento aprobado por el Gestor Administrativo la factura será devuelta y solo se recibirá cuando el Goods Receipt haya sido autorizado. Dicho proceso es aplicable para facturas físicas y facturas electrónicas.

Todas las facturas deberán ser acompañadas por los siguientes soportes: a) Formato Goods Receipt diligenciado y aprobado por Tipiel S.A. b) Factura proforma.

El término de pago previsto para todas las facturas es inmediato después de la fecha de radicación de la factura en las oficinas de TIPIEL S.A., previo cumplimiento de los requisitos de presentación de las mismas.

En caso que el CONTRATISTA emita facturación electrónica, deberá enviar la factura al correo facturasproveedores@tipiel.com.co con todos los soportes exigidos para la aceptación de la misma.

6. PLAZO DE ENTREGA:

Vigencia del contrato hasta 31 de Diciembre de 2020

	DIA	MES	AÑO
Fecha de Iniciación :	**06**	**07**	**2020**
Fecha de Finalización:	**21**	**07**	**2020**
Fecha de suscripción:	**01**	**07**	**2020**

Cto FUCS No. 50 -2020
Rad FUCS No. 304-2020
VºBº Oficina Jurídica FUCS: _____
VºBº Educación Continuada FUCS: _____

7. GARANTIAS Y SEGUROS:

CUMPLIMIENTO DEL (CONTRATO) ☐ Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, válido por la vigencia del mismo más tres (3) meses adicionales. Para esta garantía TIPIEL S.A. deberá aparecer como Asegurado y Beneficiario adicional.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES ☐ Por un monto equivalente al cinco por cinco (5%) del valor del contrato, válida por la vigencia del contrato más tres (3) años. CLIENTE (si aplica) y TIPIEL S.A. deben figurar como Asegurados y Beneficiarios Adicionales.

CALIDAD DE SERVICIO ☐ Por un monto equivalente al veinte por Ciento (20%) del valor del contrato, válida por dos (2) años a partir de la finalización del contrato. CLIENTE (si aplica) y TIPIEL S.A. deben figurar como Asegurados y Beneficiarios Adicionales.

ESTABILIDAD DE OBRAY CALIDAD DE LOS MATERIALES ☐ Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de un (2) años contado a partir de la suscripción del acta de finalización de los trabajos contratados.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: ☐ Por un monto equivalente al diez por Ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término del Contrato. Para esta póliza TIPIEL S.A. aparecerá como beneficiario adicional. El asegurador renunciará a todos los derechos de subrogación contra TIPIEL S.A. por pérdidas o reclamos como resultado de la ejecución del Contrato bajo dicha póliza. TIPIEL S.A debe figurar como Asegurado y Beneficiario Adicional.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ☐
Por un monto equivalente al Cien por Ciento (100%) del anticipo a entregar. La vigencia del amparo será a partir de la fecha de recibo del anticipo y hasta por la vigencia del Contrato

OTROS ☐ **Seguro de Vida Grupo.**
Con un valor asegurado individual mínimo de 30 veces el salario en cualquier lugar del territorio colombiano. Que ampare a los trabajadores vinculados para la ejecución del Contrato.
Coberturas:
-Vida (Incluyendo Homicidio, Suicidio, Terrorismo y SIDA siempre y cuando no sea una preexistencia.
-Incapacidad Total y permanente, desmembración o inutilización.
-Bono Canasta
Con una vigencia igual a la del Contrato.

8. SANCIONES PECUNIARIAS:

MULTAS	☐	**1%**	DEL VALOR DEL CONTRATO por cada día de demora o por cada hecho constitutivo de incumplimiento y hasta un máximo del 10% del valor del contrato.
PENAL	☒	**10%**	DEL VALOR DEL CONTRATO por incumplimiento del mismo.

9. ADMINISTRACIÓN:

Gerente del proyecto:	Giovanni Ortiz
Gestor Administrativo:	Andrea Cruz Idárraga
Gestor Técnico:	Giovanni Ortiz
Gestor HSE:	Alba Mireya Sandoval

POR TIPIEL SA

Firma

Riccardo Nicoletti

Nombre Riccardo Nicoletti
C.C. 1.096.235.865
Cargo Representante legal
Dirección Calle 38 No. 8-62 – Bogotá
Teléfono +57 1 332 0200

POR EL CONTRATISTA

Firma

Sergio Augusto Parra Duarte (Jul 7, 2020 15:11 CDT)

Nombre Sergio Augusto Parra Duarte
C.C. 79.235.916
Cargo Representante Legal
Dirección Cra 19 No. 8A - 32
Teléfono 1 3538100

Control Costos: Liliana Sanchez (L. Sánchez)
Preparado por: Andrea Cruz (A. Cruz)
Verificado por: Raul Moreno (R. Moreno)
Aprobado por: Giovanni Ortiz (G. Ortiz)

Cto FUCS No. 50 -2020
Rad FUCS No. 304-2020
V°B° Oficina Jurídica FUCS: _____
V°B° Educación Continuada FUCS: _____

ANEXO N° 1
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OS 072-2020

1. LAS PARTES

Las partes son: Por un lado, TIPIEL S.A. Sociedad anónima mediante Escritura Pública # 5336 de septiembre de 1975 representada por quien suscribe el presente Contrato (en adelante EL CLIENTE) y por el otro lado FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD con NIT N° 860051853-4, representada por quien suscribe el presente Contrato (en adelante EL CONTRATISTA), que asume la obligación de ejecutar los trabajos contratados bajo las condiciones y términos previstos en este documento.

EL CLIENTE y el CONTRATISTA dejan expresa constancia que el presente documento, por su propia naturaleza no constituye contrato de trabajo, ni relación laboral entre TIPIEL y el CONTRATISTA, sus empleados, sus asociados, dependientes, subcontratistas o agentes al servicio. Bajo el entendido de las partes que en virtud del presente documento no existe subordinación alguna entre el CONTRATISTA y EL CLIENTE, sino que el CONTRATISTA goza de plena autonomía, las partes declaran que no hay vinculación laboral entre ellas y que sus relaciones jurídicas se rigen por las normas del Derecho Civil y Comercial.

De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA será y se considerará como un contratista independiente y bajo ninguna circunstancia será considerado, agente, representante, empleado o simple intermediario del CLIENTE.

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato que aparece señalado en este Contrato es un precio Global Fijo, no sujeto a reajuste de ningún tipo y el pago será por el total de los servicios ejecutados como valor total global. (Ver Anexo No. 2 Detalle de Precios)

EL CONTRATISTA, a cambio de las obligaciones que se compromete a realizar, recibe como remuneración el Valor de los servicios y suministros ejecutados.

Dentro del valor pactado, están incluidos todos los costos y gastos que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluido lo relativo a administración, imprevistos y utilidades; por lo tanto, EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CLIENTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Igualmente, es entendido que EL CONTRATISTA al formular la propuesta que se le acepta, tuvo en consideración todos los aspectos relacionados con las condiciones de lugar, aspectos sociales, políticos y de orden público, medios de comunicación, facilidades de alojamiento y transporte y todas las demás consideraciones que son propias para la clase de trabajo que se obliga a ejecutar mediante este Contrato.

El CONTRATISTA es solidariamente responsable de las obligaciones que adquiera para el desarrollo de la presente Orden de Servicios, especialmente las obligaciones laborales, civiles y comerciales que adquiera con terceros.

3. FORMA DE PAGO

EL CONTRATISTA presentará las facturas a TIPIEL S.A. (NIT 860.046.927-0) de acuerdo con la forma de pago convenida y con el lleno de los siguientes requisitos: a). nombre y NIT del CONTRATISTA; b) estar numeradas consecutivamente: c) fecha de expedición, d) incluir referencia al Contrato; e) indicar la descripción y el lugar de prestación de los servicios prestados durante el periodo facturado, f) discriminación del IVA. Adicionalmente, las facturas que se refieran al último pago de este Contrato, deben indicar tal circunstancia en la cara de la misma. EL CLIENTE podrá rechazar las facturas que no estén preparadas conforme a lo dispuesto en esta cláusula o que no vengan acompañadas de los soportes requeridos para su aprobación. Si la factura fuere objetada por EL CLIENTE, esta circunstancia deberá ser informada al CONTRATISTA dentro de los diez (3) días hábiles siguientes al recibo de la factura, especificando el motivo del rechazo. EL CONTRATISTA revisará y presentará una nueva factura corregida, o bien una factura que contenga la parte no discutida, y otra factura que contenga los ítems en discusión, ya corregidos. EL CLIENTE aprobará y pagará las facturas al CONTRATISTA de inmediato siguientes a su recibo y sello por parte del Departamento de Contabilidad de EL CLIENTE, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. EL CLIENTE podrá deducir de los pagos estipulados en el presente documento la retención de los impuestos vigentes y los cancelará a las autoridades gubernamentales correspondientes, salvo en el evento en que EL CONTRATISTA allegue copia del certificado de la Administración de impuestos que lo acredite como autorretenedor. Todas las facturas se presentarán personalmente o por correo certificado, por duplicado en las oficinas de EL CLIENTE a la atención de Cuentas por Pagar. Estas sumas serán pagadas al CONTRATISTA, mediante transferencia bancaria o corporación nacional o internacional indicada por éste.

PARAGRAFO PRIMERO: Las facturas se presentarán acompañadas de todos los soportes exigidos, debidamente diligenciados. Si las facturas no son bien elaboradas o no se acompañan a ellas los documentos que para cada caso se solicitan en este Contrato se darán como no recibidas, y los plazos para que EL CLIENTE efectúe los pagos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se aporte correctamente el último de los documentos que debían acompañarla.

PARAGRAFO SEGUNDO: La orden debe ser debidamente firmada.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de EL CLIENTE de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARAGRAFO CUARTO: EL CLIENTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer.

PARAGRAFO QUINTO: Los precios son fijos durante la vigencia del contrato.

PARAGRAFO SEXTO: Los pagos anticipados se harán mediante presentación de cuenta de Cobro por el porcentaje pactado sin incluir IVA. En consecuencia, de cada factura de avance y/o hito de pago que el CONTRATISTA presente, deberá amortizar en ella el porcentaje correspondiente por concepto del anticipo pagado.

PARAGRAFO SEPTIMO: ANTICIPO: MANEJO, AMORTIZACION Y CONTROL: NO APLICA
a) EL CLIENTE entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo, la suma indicada en el literal "FORMA DE PAGO" (donde se regula la forma de pago del contrato), dentro del plazo indicado en la misma. El documento de Cobro sólo podrá presentarse, y éste sólo podrá desembolsarse, una vez cumplidos los Requisitos de suscripción y ejecución del Contrato, así como también tener aprobado el Plan de Inversión del Anticipo, por parte de la Interventoría.
b) El Anticipo es la cantidad de dinero que EL CLIENTE entrega al CONTRATISTA, bajo las condiciones y con la destinación específica señalada en este contrato o en sus Anexos. El CONTRATISTA es un mero tenedor de dichos dineros y se hará responsable por el cuidado, el manejo y uso de los mismos. El dinero del Anticipo no es parte de pago, y solo ingresará al patrimonio del CONTRATISTA una vez haya sido amortizado.
c) EL CLIENTE es la propietaria de los recursos entregados en calidad de Anticipo; por ende, es la propietaria de los rendimientos financieros que los mismos generen.
d) Los dineros del Anticipo no podrán destinarse a pagar: el valor de las primas y gastos de constitución de las garantías que e amparan el contrato, ni para el pago de intereses o comisiones bancarias.
e) Una vez el Gestor Administrativo haya aprobado el Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá presentarse antes de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, así como la póliza de buen manejo y correcta inversión del Anticipo, EL CLIENTE, procederá con el desembolso de los dineros del Anticipo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que el interventor haya dejado constancia escrita del cumplimiento de los requisitos antes mencionados.
f) La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del Anticipo estará a cargo del Gestor Administrativo.
g) El CONTRATISTA presentará mensualmente al Gestor Administrativo del Contrato (dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes del plazo de ejecución del contrato), y mientras se encuentre vigente el Plan de Inversión del Anticipo, la relación detallada de gastos en los que se utilizaron los dineros del Anticipo, y los soportes de gastos (facturas de terceros u otros), que demuestren que los dineros fueron utilizados correctamente. El Gestor Administrativo verificará el manejo y la correcta inversión del anticipo por lo que el CONTRATISTA deberá suministrar toda la información que este requiera; y podrá solicitar las devoluciones de los dineros utilizados incorrectamente.
h) El anticipo será amortizado mediante deducciones de las facturas o cuentas de cobro que presente el CONTRATISTA por la ejecución del Contrato a partir de la primera de tales facturas o cuentas. La cuantía de las deducciones será del XX% del valor bruto de cada factura o cuenta.
i) Si a la terminación de éste Contrato, cualquiera que fuere su causa, existen saldos del Anticipo no amortizados, EL CLIENTE, los descontará de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si esto un fuere posible, el CONTRATISTA deberá reintegrar a EL CLIENTE., en el término que indique el Gestor Administrativo, los saldos del Anticipo que no hubieren sido amortizados. Si vencido el término indicado, este evento no ocurriese, EL CLIENTE, podrá hacer efectivo el amparo de buen manejo del Anticipo que obra en la garantía única de Cumplimiento.

4. PLAZO

La vigencia del Contrato, iniciará a partir de la fecha de su perfeccionamiento y comprenderá el plazo de entrega y el de liquidación. El plazo de ejecución del contrato es de 8 días calendario. El plazo de liquidación será de 2 meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de Finalización.

El CONTRATISTA usará en todo momento sus esfuerzos razonables para minimizar cualquier demora en la ejecución de sus obligaciones establecidas bajo el presente Contrato.

5. GARANTIAS Y SEGUROS: NO APLICA

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción de este Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y costo, y entregar a EL CLIENTE una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que se mencionan en la primera parte de este documento, teniendo en cuenta las siguientes coberturas y términos.

a)**. De buen manejo y correcta inversión del anticipo** (o del pago anticipado). Por un valor igual a la cuantía de éste y válida por el tiempo de vigencia del contrato. **b). De cumplimiento del Contrato** por un valor del 20% del valor total del contrato y válida por la vigencia del contrato más tres (3) meses. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato y sus modificaciones si las hay. En la Garantía de Cumplimiento, el CLIENTE debe figurar como Asegurado y Beneficiario Adicional**. c) De pago de Salarios y Prestaciones Sociales** equivalente al 5% del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, Prestaciones Sociales o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato. Este amparo deberá extenderse por la vigencia del contrato y tres (3) años más; término este último contado a partir de la fecha del Acta de liquidación Final del Contrato. El CLIENTE debe figurar como Asegurado y Beneficiario Adicional**. d). De calidad de Servicio**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigente por un lapso de dos (2) años contados a partir de la fecha del Acta de Finalización de los servicios. El CLIENTE debe figurar como Asegurado y Beneficiario Adicional **e) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractua**l, que responda por los daños materiales y/o lesiones o muerte, actuaciones, hechos u omisiones causados por el CONTRATISTA, o sus subcontratistas, incluyendo los daños a las obras existentes de la planta por las cuales sea responsable, en desarrollo de la ejecución de las obligaciones objeto del Contrato. Esta póliza deberá emitirse por una suma equivalente al 10% del Valor Total del Contrato y una vigencia igual a la del Contrato. El CLIENTE debe figurar como Asegurado y Beneficiario Adicional**. f) Estabilidad de Obra y Calidad de los Materiales** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de un (2) años contado s a partir de la suscripción del acta de finalización de los trabajos contratados.

Las anteriores pólizas y seguros exigidos deberán ser acompañados por el respectivo recibo de pago de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el CONTRATISTA alquile el o (los) vehículo (s) a un tercero, o contrate los vehículos bajo la figura de leasing, la (s) compañía (s) aseguradora (s) que expidan las pólizas de amparo del (los) vehículos deben ser advertidas previamente de la condición de alquiler de dichos vehículos para en el evento de un siniestro, evitar la objeción del mismo. Dicha información deberá ser acreditada

Cto FUCS No. 50 -2020
Rad FUCS No. 304-2020
VºBº Oficina Jurídica FUCS: _____
VºBº Educación Continuada FUCS: _____

por el **CONTRATISTA** mediante la aceptación por escrito por parte de la (s) compañía (s) aseguradora (s). Todos los vehículos que alquile el CONTRATISTA y que estén al servicio de la Orden de Servicios, deberán estar amparados por un seguro de automóviles contra todo riesgo que los ampare en caso de tenerlos asignados al desarrollo del mismo, determinando que dicho seguro debe tener como mínimo las siguientes coberturas: Responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial o total por daños, pérdida total o parcial por hurto, gastos de grúa, transporte y protección del vehículo accidentado, temblor terremoto, erupción volcánica, amparo patrimonial, asistencia jurídica en proceso penal y en proceso civil. Igualmente, debe (n) tener un seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, para todos los vehículos automotores asignados al servicio de la Orden de Servicios, en caso de tener vehículos asignados al desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Disposiciones comunes a las Garantías y Seguros.

a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas, formulada por el CONTRATISTA a la compañía seguradora contar con el Visto Bueno por escrito CLIENTE para poder ser tramitada.
b) Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
c) El CONTRATISTA deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
d) En el evento en que se aumente el valor de la Orden de Servicios o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
e) Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adicciones y prórrogas, serán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, quien puede negociar los deducibles correspondientes según su conveniencia.
f) El CONTRATISTA se obliga a ampliar o prorrogar la vigencia de las pólizas, en todos sus riesgos, en el evento de aumentarse el valor de la presente Orden de Servicios, o de prorrogarse la vigencia.

6. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

MULTAS: EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL CLIENTE a título de multa por mora o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, una suma igual al uno (1%) del valor del total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los trabajos dentro del plazo contractual previsto, o por cada hecho constitutivo de incumplimiento, sin que por ello se exceda del 10% del valor total del Contrato. EL CONTRATISTA autoriza a EL CLIENTE para que las multas a que se refiere esta cláusula sean descontadas del saldo pendiente de pago a su favor. Si no lo hubiere podrá cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual este documento prestará el mérito correspondiente. Si, a juicio de EL CLIENTE la obligación parcial incumplida incidiere de manera determinante en el objeto del Contrato, EL CLIENTE podrá declararla terminación anticipada del Contrato.

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones del CONTRATISTA bajo este Contrato, EL CLIENTE podrá exigir al CONTRATISTA el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios; cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra EL CLIENTE y cuyo valor podrá tomarse directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, para lo cual expresamente autoriza a EL CLIENTE a hacer tales descuentos, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de estos fuere superior, a juicio de EL CLIENTE, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria.

Los valores de las Multas y Cláusula Penal podrán ser exigidos sin necesidad de requerimiento previo, al cual renuncia expresamente el CONTRATISTA.

7. FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos estos en los términos del artículo 64 del Código Civil). Solo se exonerará de responsabilidad al CONTRATISTA, en relación con aquel incumplimiento que sea consecuencia directa de hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

8. AUTORIZACIONES

EL CONTRATISTA autoriza a EL CLIENTE para que de los saldos a su favor pague las sumas correspondientes cuando EL CONTRATISTA no cumpla cualquiera de sus obligaciones o cuando se adelanten acciones en su contra que puedan determinar un incumplimiento. Así mismo, esta autorización incluye cualquier otro descuento por concepto de obligaciones que directa o indirectamente haya adquirido con EL CLIENTE.

9. SUSPENSION

EL presente Contrato podrá ser suspendido parcial o totalmente en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del CONTRATISTA: Cuando EL CONTRATISTA no esté ejecutando su trabajo dentro de las condiciones aquí convenidas. En este evento el trabajo solo se reiniciará previa suscripción de un acta firmada por las partes, en la cual se determinará el compromiso de cumplimiento de las normas infringidas, las multas y penalidades, y el reconocimiento de los perjuicios causados a EL CLIENTE. En este caso el tiempo de la suspensión no modificará el plazo contractual ni EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de indemnización alguna. b) Por conveniencia del CLIENTE: TIPIEL S.A. en cualquier momento y por cualquier causa podrá suspender el Contrato, notificando al CONTRATISTA con 10 días hábiles de anticipación. En caso de reiniciarse el trabajo deberá suscribirse un acta firmada por las partes donde se determinen la fecha de reiniciación del mismo, la prórroga de las garantías, los valores acordados por posibles impactos, y la incidencia de la suspensión en el plazo contractual, de lo contrario se procederá con la suscripción del acta de terminación correspondiente. c) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso el tiempo que perdure la causa que originó la suspensión no será contabilizada dentro del término de ejecución del contrato. d) Por mutuo acuerdo de las partes, definiendo en todo caso en un acta, el tiempo de suspensión, la fecha en que se reiniciarán los trabajos y el impacto en precio y plazo, si aplica. e) EL CONTRATISTA deberá suspender la prestación de los Servicios, cada vez que TIPIEL S.A emita una orden fehaciente en tal sentido. TIPIEL

S.A reconocerá los posibles costos directos y modificación del término de vigencia del contrato, derivados de dicha suspensión, hasta la fecha de notificación de la orden para interrumpir los Servicios. EL CONTRATISTA realizará un informe del avance de los Servicios a l momento de la suspensión. EL CONTRATISTA no podrá generar ningún tipo de gasto durante el periodo de suspensión sin la previa autorización escrita de TIPIEL S.A.
EL CONTRATISTA solo podrá desarrollar las actividades necesarias para el reinicio de los trabajos, previamente acordadas con TIPIEL S.A.

10. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

El CLIENTE podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias:
a) Cuando no se diere inicio a los trabajos en el tiempo acordado. b) Cuando ocurriere disolución de la Persona Jurídica, o en caso de ser Persona Natural por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. c) Cuando se presentare incapacidad financiera de EL CONSTRATISTA, la que se presume cuando se le declare en quiebra, se le abra concurso de acreedores, sea intervenido po r la autoridad competente, se retrase en el pago de salarios y prestaciones sociales o sea embargado. d) Cuando no mantenga en desarrollo del contrato, el personal técnico y administrativo, el equipo y los recursos acordados o cuando en caso de cambio de ellos, no lo sustituyere por recursos de igual o superior calificación y calidad, caso en la cual debe existir acuerdo escrito por las partes. e) Cuando suspendidos los trabajos, no se reanuden dentro del plazo acordado entre las partes. f) Cuando el CONTRATISTA se negare a ejecutar las modificaciones en los trabajos de acuerdo con lo previsto en las condiciones técnicas. g) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del Contrato, o se causen perjuicios al CLIENTE. h) Las partes podrán en cualquier momento, terminar el presente Contrato, de común acuerdo. i) El CLIENTE terminará de manera anticipada la Orden de Servicios cuando establezca que el CONTRATISTA incurrió en las conductas señaladas o descritas en la Ley 418 de 1997 y demás Normas que las modifiquen, aclaren o complementen y/o cuando se lo solicite el CLIENTE, o cualquier autoridad competente. j) Cuando EL CLIENTE lo requiera, sin que medie justificación alguna, siempre y cuando lo notifique a EL CONTRATISTA con diez (10) días calendario de anticipación.

En el evento que se dé por terminado el contrato por cualquiera de las causas descritas anteriormente, el funcionario autorizado del CLIENTE lo comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, el cual tendrá derecho, previas las deducciones a las que hubiere lugar, a que se le pague la parte del trabajo realizado hasta la fecha de terminación y recibido a satisfacción del CLIENTE, sin que tenga derecho a algu na otra compensación, indemnización, retribución o pago. En todos los casos en que la terminación se deba a hechos imputables a EL CONTRATISTA, el CLIENTE por su parte podrá hacer efectiva la Cláusula Penal, sin perjuicios de la acción indemnizatoria pertinente, cuando el valor de los daños sea superior a lo previsto en la Cláusula Penal, para lo cual el presente documento presta mérito de título ejecutivo c ontra EL CONTRATISTA.

11. CESION SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA NO podrá ceder total o parcialmente el contrato y NO podrá subcontratar cualquiera de las obligaciones objeto de la presente Contrato sin que previamente medie autorización expresa y por escrito por parte del CLIENTE.

En el evento de autorizarse la Subcontratación, el CONTRATISTA de la Orden de Servicios. a) NO podrá subcontratar actividades esenciales del Objeto del Contrato de Prestación de Servicios b) demostrar la existencia y representación legal de la compañía a subcont ratar. c) Deberá demostrar la experiencia de la persona natural o jurídica a subcontratar. d) demostrar que la persona a subcontratar cuenta con una capacidad financiera para ejecutar el subcontrato que llegue a suscribir, de acuerdo con los índices y criterios de aceptación del proc eso de selección que dio origen a la Orden de Servicios. e) hacer cumplir a sus subcontratistas todas las obligaciones administrativas, legales y laborales establ ecidas como son tener a su personal con contrato laboral asignado específicamente al Contrato, afiliaciones a todos los Sistemas de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, ARP, Colectivo de Vida, y entregar al final de la relación laboral paz y salvos de cada una de las personas que utilice en la ejecución del Subcontrato f) Estipular en cada subcontrato que entre el CLIENTE FINAÑ, el CONTRATISTA, y el CLIENTE no existe relación contractual alguna, y que, en consecuencia, el subcontratista no podrá formular reclamaciones, solicitar indemnizaciones, ni instaurar acciones de cualquier índole contra el CLIENTE. g) Conservar el régimen jurídico y laboral del contrato suscrito entre TIPIEL S.A , así como el régimen jurídico y laboral establecido entre TIPIEL y el CONTRATISTA en la presente Orden de Servicios. h) El Subcontratista no podrá ceder ni subcontratar a persona alguna, ninguno de los trabajos del alcance de su subcontrato celebrado con el CONTRATISTA. h) El CONTRATISTA terminará anticipadamente los subcontratos, cuando establezca que el subcontratista incurrió en las conductas señaladas en la Ley 418 de 1997 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen y cuando se lo solicite, El CLIENTE o cualquier autoridad competente.

La realización de subcontratos sin autorización expresa de EL CLIENTE, podrá dar lugar a hacer efectiva la cláusula penal de apremio por contravención de lo pactado.

12. REGIMEN JURIDICO

El vínculo que se establece por el presente Contrato se rige por las normas del Código de Comercio y ni EL CONTRATISTA ni el personal que este ocupe en su ejecución, tendrán relación jurídica alguna de carácter lega l laboral con EL CLIENTE.

El CONTRATISTA es solidariamente responsable de las obligaciones que adquiera para el desarrollo de la presente Orden de Servicios, especialmente las obligaciones laborales, civiles y comerciales que adquiera con terceros.

13. IMPUESTOS

Todos los impuestos no locales que se causen y se deriven de las labores asignadas al CONTRATISTA dentro de la ejecución de este Contrato, serán de cargo y responsabilidad de EL CONTRATISTA, a excepción del I.V.A. que, conforme a las disposiciones legales sobre la materia, corresponde pagar al CLIENTE.

El CONTRATISTA asumirá los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas a su cargo, la creación de nuevos impuestos, la modificación o supresión de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos.

14. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener con carácter absolutamente confidencial cualquier información dato y/o documentación obtenida del CLIENTE con ocasión de la ejecución del Contrato, sin que pueda revelar su contenido a terceros, sin autorización previa y escrita del CLIENTE, salvo lo ordenado por las autoridades judiciales o administrativas o en los eventos en que lo exijan las disposiciones vigentes, caso en el cual deberá dar aviso anticipado al CLIENTE sobre tal divulgación. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que es de dominio público o está clasificada como pública, o fue recibida después de su elaboración de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información, o ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial del CLIENTE.

15. INDEMNIDAD

Ninguna de las Partes del presente Contrato responderá ante la otra, y con ocasión de su ejecución, por daños indirectos o consecuenciales, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, pérdidas de ganancia, de producción, pérdida del goodwill, pérdidas de ingresos, interrupción del negocio y pérdidas de uso.

El CONTRATISTA se obliga a evitar, en la medida de lo posible, que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el CLIENTE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del presente Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a mantener al CONTRATANTE indemne por cualquier reclamo, acción legal o proceso derivado de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA bajo el presente documento, incluyendo pero sin limitarse a obligaciones laborales o contractuales adquiridas con sus trabajadores, asociados o miembros o por los trabajadores de sus subcontratistas, u obligaciones en materia de propiedad intelectual, mientras el presente Contrato se encuentre en ejecución y con posterioridad a su terminación durante un término de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de terminación. En caso de que éstos se presenten, EL CLIENTE llamará en garantía al CONTRATISTA quien se compromete a asumir el pago de la totalidad de las indemnizaciones, condenas, costas judiciales, agencias en derecho y demás gastos y erogaciones en que tenga que incurrir EL CLIENTE como consecuencia de tales reclamos, acciones legales o procesos. Dicho pago se hará efectivo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la comunicación del CLIENTE en la que así lo solicite.

16. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de lo señalado en el presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:
a) Cumplir con las especificaciones técnicas y todos los documentos entregados en la etapa de oferta y con los planos y documentos de ingeniería, los cuales conforman los documentos Anexos al presente Contrato. **b)** Dar estricto cumplimiento a toda la normatividad vigente en Colombia, aplicable a la ejecución del Contrato y que sea obligatoria para él, y a aquellas normas establecidas por EL CLIENTE en el lugar de la ejecución del servicio y abstenerse de realizar actividades prohibidas por las leyes, **c)** Dar estricto cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades establecidas en este Contrato y sus Anexos, **d)** Reembolsar los costos que EL CLIENTE pague cuando se necesite llamar a otra empresa para la ejecución de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA , por incumplimiento parcial o total de sus obligaciones conforme al presente Contrato. Los costos podrán ser descontados directamente por EL CLIENTE de cualquier saldo pendiente de pago a favor de EL CONTRATISTA. **e)** Disponer y mantener el personal técnico, profesional y administrativo ofrecido en su propuesta el cual será nombrado y removido por EL CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con EL CLIENTE, pero este podrá exigir el reemplazo de personal que a su juicio no reúna las condiciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del Contrato, previa solicitud fundamentada y escrita por EL CLIENTE. Toda la responsabilidad derivada de las relaciones laborales correrá a cargo de EL CONTRATISTA. **f)** Responder por los daños que pudieran ocasionarse a causa de su actividad o la de sus trabajadores o la de sus subcontratistas, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos. **g)** EL CONTRATISTA se compromete a pagar a todos los trabajadores que emplee en la ejecución del presente Contrato, como mínimo los salarios, subsidios y prestaciones sociales acordados en el presente Contrato. **h)** EL CONTRATISTA será responsable por el manejo de la información que reciba de EL CLIENTE o de terceros y deberá respetar con arreglo a la ley los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor **i)** En caso que los resultados de control de calidad indiquen que el (los) entregables no cumplen con los parámetros o especificaciones técnicas exigidas, EL CONTRATISTA deberá asumir los costos de todas y cada una de las actividades que correspondan al proceso de adecuación, retrabajos, reconstrucción y demás actividades que se generen por esta causa y sus respectivos perjuicios. **j)** Atender adecuadamente las reclamaciones que presenten sus proveedores o subcontratistas, sus empleados o los empleados de sus proveedores o Subcontratistas, en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la presentación de la misma, de lo cual se debe informar al Interventor de manera inmediata. j) Cuando así sea requerido contractualmente, entregar a EL CLIENTE quincenalmente, copia de las planillas de pago de salarios y prestaciones sociales, con la firma y número de la cédula de ciudadanía de los trabajadores que estén al servicio de aquellos y, mensualmente, copia de los recibos de pago de aportes al Fondo de Pensiones, a la Entidad Promotora de Salud, a la A.R.P., al ICBF, al SENA, a la respectiva Caja de Compensación Familiar y al FIC. Adicionalmente debe entregar la paz y salvos de los trabajadores al momento de su liquidación.

PARAGRAFO PRIMERO: En desarrollo del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a no dar curso a temas, cantidades, actividades o conceptos adicionales a los aquí previstos ni a presentar facturación adicional por aquellos temas, cantidades, actividades o conceptos adicionales no contenidos expresamente en el Objeto de este Contrato, sin perjuicio de las modificaciones al Contrato, que por

Cto FUCS No. 50 -2020
Rad FUCS No. 304-2020
VºBº Oficina Jurídica FUCS: _____
VºBº Educación Continuada FUCS: _____

acuerdo entre las partes se suscriban. El costo y riesgo de cualquier trabajo que EL CONTRATISTA realice por fuera del Objeto serán asumidos exclusivamente por éste.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACION CON HSE (según aplique)

El Contratista debe cumplir, y a través suyo por parte de todas las personas empleadas en el desarrollo del Contrato, con los requisitos de HSE indicados en los siguientes documentos, en todos aquellos aspectos que sean aplicables a la naturaleza del estudio y actividades que realizará:

Anexo 7: Política HSES

18. LEY APLICABLE Y ARBITRAMENTO

Tanto EL CONTRATISTA como EL CLIENTE aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación, cumplimiento, modificación o terminación del presente Contrato, al mecanismo de arreglo directo, etapa que tendrá un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación escrita que presente quien suscite la controversia.

Una vez surtido el trámite y lapso anteriores sin lograr acuerdo, dichas controversias podrán someterse a la decisión de un tribunal de arbitramento que: (i) estará integrado por tres (3) árbitros, salvo que el asunto sobre el cual verse la controversia sea menor a 400 SMLMV, caso en el cual será un (1) árbitro; (ii) los árbitros serán ciudadanos colombianos; (iii) los árbitros serán abogados inscritos como tal en las listas de la Cámara de Comercio de Bogotá,(iv) serán designados de manera conjunta por EL CONTRATISTA y EL CLIENTE, o en su defecto, por sorteo de las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá sin necesidad de acudir ante la justicia ordinaria, (v) su sede será Bogotá, (vi) se regirá por las normas, tarifas y reglamentos de la Cámara de Comercio de Bogotá, (vii) su fallo será en derecho.

19. MODIFICACIONES

Cualquier modificación o adición al presente Contrato, se hará constar únicamente por escrito, mediante otrosí debidamente firmado por las personas autorizadas por las Partes, especificando que se trata de una modificación o una adición a la Orden.
Para cualquier Cambio en el alcance o plazo del Contrato, detectado bien sea por el CONTRATISTA o por el CLIENTE, se seguirá el siguiente procedimiento: (1) el CONTRATISTA presentará una propuesta de Cambio al CLIENTE diligenciando el "FORMATO DE CAMBIO" (Anexo N°4). En caso que el Cambio sea derivado por una solicitud del CLIENTE , tal formato debe ser enviado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA reciba la solicitud de Cambio, (2) El formato debidamente diligenciado será enviado al Gestor Técnico y Gestor Administrativo vía electrónica o carta, adjuntando toda la documentación soporte necesaria para evidenciar el impacto en precio y/o plazo del Contrato, (3) EL CLIENTE, aprobará o rechazará la propuesta del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de la propuesta, (4) una vez acordados los términos y condiciones del Cambio, las partes (representantes autorizados) firmarán el FORMATO DE CAMBIO en señal de aprobación.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Es responsabilidad del Contratista rehacer a su costo y sin que implique modificación al plazo del Contrato, los servicios mal ejecutados o con condiciones o especificaciones diferentes a las establecidas en el Contrato y sus anexos, o aquellas que no cumplan con los estándares de calidad, so pena de la imposición de multas y/o la cláusula penal de la que habla el presente documento. De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA deberá rehacer los servicios, en el tiempo indicado por el CONTRATANTE en notificación escrita.

EL CONTRATISTA será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de sus trabajadores, dependientes o subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia del desarrollo de sus labores, y rembolsará plenamente a EL CLIENTE las sumas que ésta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios.

21. EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

La Evaluación de Desempeño del CONTRATISTA será realizada por EL CLIENTE, con su procedimiento estándar y/o en total acuerdo al procedimiento para la evaluación y calificación del desempeño de proveedores de TIPIEL S.A (Anexo N°5). El objetivo básico de esta Evaluación es cumplir con los procesos internos de EL CLIENTE como vía para el adecuado desarrollo del presente Contrato, con esta evaluación se establece en que se debe medir el desempeño del CONTRATISTA y hacer seguimiento al mismo, la implementación de planes del mejoramiento, la definición de las consecuencias por mal desempeño y el reconocimiento a la excelencia.

22. COMPROMISOS Y VALORES DEL CLIENTE

22.1 VALORES DEL CLIENTE

El CONTRATISTA reconoce que las actividades profesionales de TIPIEL S.A. se rigen por una serie de compromisos, valores y estatutos y que TIPIEL S.A. es firmante de la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Los valores de TIPIEL S.A. se describen en el sitio web "www.tipiel.com.co".

Si los estándares del CONTRATISTA en este tema no alcanzan los de EL CLIENTE, TIPIEL S.A. anima al CONTRATISTA a hacer sus mejores esfuerzos en el desarrollo de su negocio y en la ejecución del Contrato (o Compra) de la manera más compatible posible con los estándares de EL CLIENTE. TIPIEL S.A. también alienta al CONTRATISTA a solicitar este requerimiento a sus sub-proveedores.

Sin perjuicio de los principios que rigen el presente parágrafo 22.1, el CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos definidos en los siguientes parágrafos 22.2 a 22.5.

22.2 LEYES

El CONTRATISTA es consciente de, y deberá cumplir todos los aspectos, leyes, decretos y reglamentos emitidos por las autoridades locales o de otro tipo y con las normas y reglamentos emitidos por organizaciones públicas o privadas relacionadas con su actividad en el marco de la ejecución del Contrato (o Compra). En temas relacionados con la Salud, Seguridad y Medio Ambiente, en particular, el CONTRATISTA reconoce que es consciente de las normas aplicables y que su cumplimiento es parte esencial de sus obligaciones.

Además, si el CONTRATISTA o sus representantes están presentes en el sitio de la obra durante la ejecución del Contrato (o Compra), deberán cumplir en todos los aspectos las normas y/o reglamentos aplicables en el sitio de la obra.

El CONTRATISTA será responsable de todas las consecuencias financieras y/o administrativas en las que incurra EL CLIENTE, en particular, como resultado del incumplimiento del CONTRATISTA, o de sus empleados, subcontratistas y proveedores, para cumplir con dichas leyes, decretos, reglamentos u otros documentos mencionados anteriormente.

22.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

El CONTRATISTA, sus sub-proveedores y subcontratistas deberán tener establecido y mantener un Sistema de Gestión de Calidad basado en la norma ISO 9001 como un medio para asegurar que los servicios y suministros se ajustan a los requisitos especificados. Este sistema deberá asegurar a EL CLIENTE que el CONTRATISTA se compromete a entregar el suministro de una calidad no inferior a la especificada en el Contrato (o Compra) y documentos técnicos que hacen parte del Contrato. Dicho sistema de gestión de calidad deberá ser totalmente auditable por EL CLIENTE, y como mínimo cumplir con los requisitos de EL CLIENTE y el CONTRATISTA velará que las disposiciones pertinentes se han establecido.

22.4 SISTEMA DE GESTIÓN HSE

El CONTRATISTA debe asegurar que las disposiciones pertinentes se han establecido para proteger la Salud y Seguridad de sus empleados o los que participen en la ejecución del Contrato (o Compra), y deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en temas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente durante el desarrollo de ésta, así como los requisitos contractuales definidos en el Contrato (o Compra), plasmados en los documentos anexos que acompañan el presente contrato.

El CONTRATISTA tendrá establecido y deberá mantener un Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo acorde con lo reglamentado en el Decreto 1072 del 2015 y Resolución 1111 de 2017 o las normas que modifiquen y sustituyan las anteriores y asegurará el mismo requisito para sus proveedores y/o subcontratistas.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir los Derechos Humanos y a minimizar el impacto socio ambiental relacionado con su operación y la procedencia u origen de los componentes de sus productos o servicios.

22.5 CÓDIGO DE ÉTICA, PACTO GLOBAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

22.5.1 El CONTRATISTA declara que conoce y se compromete a cumplir los principios del Código de Ética de TIPIEL S.A., el cual ha sido debidamente entregado al CONTRATISTA por parte de TIPIEL S.A.

En consecuencia, se acuerda expresamente que cualquier incumplimiento de este compromiso durante la ejecución de las actividades objeto del Contrato (o Compra) por parte del CONTRATISTA, y relacionados a las posibles consecuencias que implican la responsabilidad de TIPIEL S.A., representará un serio incumplimiento al Contrato (o Compra).

En cualquier caso, TIPIEL S.A. tendrá derecho a emprender y tomar las medidas que considere oportunas para proteger sus intereses, incluida la de poner fin de forma inmediata al Contrato (o Compra), y a ser indemnizado por cada una y/o todas las pérdidas, daños, costos y gastos que se deriven incumplimiento antes mencionado.

22.5.2. En cumplimiento de sus principios éticos y de la legislación vigente, TIPIEL S.A. rechaza toda forma de corrupción y acata los requerimientos aplicables del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y alienta al CONTRATISTA y a sus sub proveedores a establecer mecanismos efectivos de lucha contra toda forma de corrupción.

22.5.3 El CONTRATISTA también declara que comparte los principios de Responsabilidad Social contenidos en el Código de Ética de TIPIEL S.A., y que está de acuerdo en permitir que EL CLIENTE monitoree los métodos para garantizar el cumplimiento de tales principios. De igual forma TIPIEL S.A., dispone de los mecanismos necesarios para que las partes interesadas estén en condiciones de reportar las faltas al Código de Ética

22.5.4 Ni el CONTRATISTA ni ninguno de sus Subcontratistas deberán pagar comisión o cuota ni conceder ningún reembolso a cualquiera persona de TIPIEL S.A., ni proporcionar a estas personas regalos o cualquier otro tipo de recompensas de un valor o costo significativo, ni entrar en ningún acuerdo comercial con dichas personas, ya sea como individuo o como representante que no sea de TIPIEL S.A.

Cto FUCS No. 50 -2020
Rad FUCS No. 304-2020
VºBº Oficina Jurídica FUCS: _____
VºBº Educación Continuada FUCS: _____

22.5.5 Como adherente al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, TIPIEL S.A. respeta, desarrolla iniciativas y monitorea el cumplimiento de los 10 principios relacionados con los Derechos Humanos, Estándares Laborales, Medio Ambiente y Anticorrupción. En consecuencia, requiere y está en facultad de verificar que el CONTRATISTA y sus Subcontratistas cumplan con dichos principios y que aseguren este mismo compromiso en sus propias cadenas de valor.

23. ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

23.1 Las Partes declaran que durante la ejecución del Contrato mantendrán el compromiso de cumplir con todas las normas éticas y l egales que determinen las leyes colombianas aplicables con el objeto de no incurrir en ningún acto que se configure como forma de corrupción. La Parte agraviada se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades pertinentes sobre dicho incumplimiento, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales a las que hubiere lugar.

23.2 EL CONTRATISTA no ofrecerá ni dará pagos, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos valiosos a ningún empleado de EL CLIENTE; esto no aplica a los artículos que generalmente se entregan como publicidad, tal como definido en el documento de EL CLIENTE 3000_JI_1004_O – ANEXO 8 - "Guía para la Aplicación de los Principios de Ética de TIPIEL SA en relación con regalos y Hospitalidad". En caso que EL CONTRATISTA infrinja esta política, estará sujeto a la resolución del Contrato por incumplimiento, según lo establecido en la Cláusula Decima de las presentes Condiciones Generales del Contrato.

23.3 Las Partes declaran que ninguna de sus empresas filiales o principales, accionistas o Empresas vinculadas, sin carácter t axativo ni enumerativo, son investigadas y/o están relacionadas con actividades referentes a organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, financiero, defraudación tributaria, evasión y elusión tributaria. De igual forma, las Partes se reafirman en la licitud de los fondos y flujos financieros de éstas, señalando que los mismos son producto de actividades lic itas y amparables bajo la Legislación Colombiana. El CONTRATISTA se compromete a diligenciar y enviar debidamente firmado a EL CLIENTE el formato "F 6003_0 Declaración de Proveedor SARLAFT" como condición para el desarrollo de la presente Orden de Servicios.

En caso que una de las Partes se vea inmersa en un proceso de investigación y/o sea sindicada por las actividades antes descritas en el Contrato, este será resuelto de pleno derecho conforme a lo establecido en la Ley Nacional vigente.

23.4 De acuerdo al Código de Ética y Responsabilidad Social de EL CLIENTE, EL CONTRATISTA y sus sub Contratistas deben respetar las normas internacionales sobre derechos humanos, particularmente las contenidas en los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, los demás tratados suscritos por Colombia y todos aquellos que respeten los principios éticos y sociales que conducen el ordenamiento jurídico Nacional.

En este sentido, EL CONTRATISTA acepta la condición descrita en el párrafo precedente y declara que: en su empresa se respetan los Derechos Humanos y que se realizan en condiciones de trabajo dignas que favorecen la seguridad, salud laboral, integración social, desarrollo humano y profesional de sus trabajadores, en especial de las personas discapacitadas, de acuerdo con los estándares reconocidos internacionalmente principalmente por la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Declaración so bre los principios Internacionales del trabajo de la OIT. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que rechaza todo tipo de acto contrario a las normas legales vigentes, al orden público y a las buenas costumbres, en especial aquellas referidas a actos de discriminación y corr upción en el desempeño de sus actividades objeto del Contrato (o Compra).

En este sentido, ambas Partes se comprometen a cumplir y respetar los principios éticos y sociales aplicables en materia de D erechos Humanos y que están definidos en el ordenamiento jurídico Nacional e Internacional vigente de acuerdo a lo indicado en la presente Clausula.

23.5 En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Clausula, EL CLIENTE podrá resolver el Contrato de co nformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las presentes Condiciones Generales del Contrato, a opción de TIPIEL SA

24. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

LA USUARIA declara que cuenta con las autorizaciones de todos sus trabajadores para transferir los datos personales que de ellos se requiera, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia.

El contrato (Orden de Servicios) celebrado por **TIPIEL SA** y el **CONTRATISTA,** estará integrado por el presente Clausulado General y por las Condiciones Específicas. Al mismo le aplican todas las disposiciones legales vigentes, por lo que las Partes se obligan a cum plirlas independientemente de que se consignen o no en este documento o en las Condiciones Específicas.

Cto FUCS No. 50 -2020
Rad FUCS No. 304-2020
VºBº Oficina Jurídica FUCS: _____
VºBº Educación Continuada FUCS: _____

Rad. 304 de 29020. Orden de Servicio Tipiel -

Final Audit Report 2020-07-07

Created:	2020-07-06
By:	oficina juridica (juridica@fucsalud.edu.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAiB-KIG2mMrGqvUFQzT8El-6GAR_xWYN9

"Rad. 304 de 29020. Orden de Servicio Tipiel -" History

Document created by oficina juridica (juridica@fucsalud.edu.co)
2020-07-06 - 5:59:23 PM GMT- IP address: 190.15.5.194

Document emailed to Yina Toro (yltoro@fucsalud.edu.co) for signature
2020-07-06 - 6:04:12 PM GMT

Email viewed by Yina Toro (yltoro@fucsalud.edu.co)
2020-07-06 - 6:05:13 PM GMT- IP address: 66.102.8.123

Document e-signed by Yina Toro (yltoro@fucsalud.edu.co)
Signature Date: 2020-07-06 - 6:06:21 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.69.52.142

Document emailed to MAURICIO WAGNER (mwagner@fucsalud.edu.co) for signature
2020-07-06 - 6:06:23 PM GMT

Email viewed by MAURICIO WAGNER (mwagner@fucsalud.edu.co)
2020-07-06 - 6:29:04 PM GMT- IP address: 66.102.8.123

Document e-signed by MAURICIO WAGNER (mwagner@fucsalud.edu.co)
Signature Date: 2020-07-06 - 6:34:01 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.30.126.194

Document emailed to Sergio Augusto Parra Duarte (saparra@fucsalud.edu.co) for signature
2020-07-06 - 6:34:04 PM GMT

Email viewed by Sergio Augusto Parra Duarte (saparra@fucsalud.edu.co)
2020-07-06 - 9:42:02 PM GMT- IP address: 66.102.8.117

Email viewed by Sergio Augusto Parra Duarte (saparra@fucsalud.edu.co)
2020-07-07 - 8:10:44 PM GMT- IP address: 186.169.163.59

Document e-signed by Sergio Augusto Parra Duarte (saparra@fucsalud.edu.co)
Signature Date: 2020-07-07 - 8:11:44 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.169.163.59

Signed document emailed to oficina juridica (juridica@fucsalud.edu.co), Yina Toro (yltoro@fucsalud.edu.co), Sergio Augusto Parra Duarte (saparra@fucsalud.edu.co), and MAURICIO WAGNER (mwagner@fucsalud.edu.co)

2020-07-07 - 8:11:44 PM GMT

Adobe Sign

	TRD 121-4-15
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	**No. 004 2020**
CONTRATISTA	**FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD RL. SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE**
IDENTIFICACION	**NIT No. 860.051.853-4 C.C. 79.235.916**
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD PARA LOS JOVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SIBATE**
VALOR	**DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($17.200.000.00) M/CTE**
PLAZO	**UN MES (1) CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**No. 2019000941 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020**
FECHA FIRMA CONTRATO	**18 DE NOVIEMBRE DE 2020**

Entre los suscritos **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO;** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.183.833** expedida en Sibaté, Cundinamarca quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su calidad de Alcalde Municipal según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de Enero de dos mil Veinte (2020) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una Parte, y por la otra la **FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD** identificada con el **NIT. No. 860.051.853-4** representada legalmente por **SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE,** mayor de edad identificado con la C.C. **No. 79.235.916** de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** el cual se rige por las Cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a).-** Que el Municipio de Sibaté en cumplimiento de las competencias legales consagradas en la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 3039 de 2007 y la Resolución 518 de 2015, normas base para la elaboración del plan territorial de salud y conforme a los programas y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo "SIBATE: SOLIDARIO Y SOSTENIBLE. GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024", **PROGRAMA:** "PRIMERO MI SALUD" **SUBPROGRAMA:** "CUIDEMOS LA VIDA" el cual establece que se deben desarrollar acciones para promover la salud, la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de los habitantes del Municipio, a través de la implementación de las prioridades definidas en el Plan Decenal y plan territorial de Salud 2012 -2021. **b).** Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 2025 de 2009, el Decreto 3576 de 2009, y demás normas reglamentarias toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal, debe estar respaldada de manera anticipada por un Estudio Previo, así como la respectiva disponibilidad presupuestal. **c).** Que dando cumplimiento a la Resolución 518 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión pública, se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública y se establecen intervenciones, procedimientos y actividades para las diferentes dimensiones de la salud pública, incluidas dentro del plan territorial de salud y las disposiciones del plan decenal de salud pública. **d).** Que en concordancia con estas directrices el Municipio de Sibaté debe adecuar y orientar su estructura administrativa, técnica y de gestión, para el cabal cumplimiento de las mismas. En este sentido la

Secretaría de Salud Municipal en el marco de sus competencias y con el fin de fortalecer las acciones contempladas en el plan de acción requiere la implementación de acciones de prevención del embarazo en adolescentes, prevención en ITS – VIH /SIDA , actividades de prevención en salud mental para los habitantes del municipio de Sibaté, para el desarrollo de las mismas se contempla la necesidad de realizar un **CONTRATO DE ASOCIACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUACION DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD PARA LOS JOVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SIBATE.** Estas acciones se encuentran contempladas en el plan de desarrollo 2020 -2023; Proyecto Inscrito bajo el Código BPIM 2020257400039, a través de este contrato se busca dar cumplimiento a las metas Implementar un programa de salud sexual y reproductiva, Beneficiar a 2800 familias con estrategias de formación, promoción de hábitos saludables y prevención de enfermedades, establecidas en el plan de desarrollo **"SIBATE: SOLIDARIO Y SOSTENIBLE. GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024". e).** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **f).** Que analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para desarrollar esta labor, motivo por el cual amparados en lo establecido en el literal d) del numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al numeral 4, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo estudio de justificación y conveniencia el cual determino la necesidad de contratar en forma directa. **g).** Que con el objeto de satisfacer dicha necesidad el municipio efectuó el respectivo estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia para la contratación de los servicios descritos. **h).** Que mediante Acto Administrativo 380 del 11 de noviembre del 2020, se justifica una modalidad de contratación directa para la suscripción de contrato interadministrativo de conformidad con el artículo 73 del decreto 1510 de 2013 y el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **i).** Que para la celebración del presente convenio se cuenta con una asignación presupuestal de: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($17.200.000.00) M/CTE; con los recursos para la ejecución del presente convenio de asociación se contó con Certificación de disponibilidad.

CDP No.	RUBRO	FUENTE	DENOMINADO	VALOR
2020000941 DEL 28/10/2020	240201010202	110101	PROMOCION DE LA SALUD (PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA). FUENTE: LIBRE IMPUESTOS	$8.276.526
	240201010202	21305	PROMOCION DE LA SALUD (PROMOCIONDE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA). FUENTE: 11/12 SGP SALUD PUBLICA	$3.336.667
	240201010204	110101	PROMOCION DE LA SALUD (PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA EQUIDAD DE GÉNERO). FUENTE: LIBRE IMPUESTOS	$2.636.807
	240201010204	21305	PROMOCION DE LA SALUD (PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA EQUIDAD DE GÉNERO). FUENTE: 11/12 SGP SALUD PUBLICA	$2.950.000
TOTAL				$17.200.000

j).- que el presente Convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLASULA PRIMERA. – OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD PARA LOS JOVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SIBATE. PARAGRAFO. ALCANCE:** Este contrato permitirá la implementación de un plan estratégico dirigido a reducir la problemática de embarazo en adolescentes, prevención en ITS, VIH-SIDA y fortalecer la salud mental de los adolescentes, jóvenes y adultos del municipio, a través de la implementación de actividades de educación y orientación dirigida a esta población. **CLASULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES:** La Persona jurídica acreditada como institución de educación superior en área de la ciencia de la salud que cuente con el siguiente equipo interdisciplinario:

- Médico Especialista en medicina familiar con experiencia docente de mínimo 2 años
- Médico Especialista Efebología con experiencia docente de mínimo 2 años

- Profesional en enfermería con experiencia docente de mínimo 2 años
- Profesional en Psicología con experiencia docente de mínimo 2 años
- Profesional en Mastologia con experiencia de mínimo 2 años.

La institución de educación superior debe ejecutar las siguientes actividades:

Nº	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Realizar taller en educación en salud en temas de salud sexual y reproductiva.	1 TALLER DE 3 HORAS
2	Realizar taller en educación en salud en temas de salud mental.	1 TALLER DE 3 HORAS
3	Realizar taller educativo en temas de ITS , VIH/SIDA.	1TALLER DE 3 HORAS
4	Valoración por profesional en mastalogia a mujeres	20 CONSULTAS
5	Generar Certificado digital para cada participante, este debe ser enviado máximo 08 días después de cada sesión.	CERTIFICADO POR PARTICIPANTE EN CADA SESION
6	Brindar Refrigerio (Jornada #1 40 unid, Jornada #2, #3 y #4 60 unid cada una)	220 REFRIGERIOS EN LAS 4 SESIONES.
7	Brindar material académico para cada una de las sesiones programadas.	El MATERIAL SE ENTREGARA A CADA PARTICIPANTE EN LAS SESIONES.

NOTA:

- El traslado y el transporte de los profesionales de la fundación universitaria ciencias de la salud, será asumido por la misma, para la ejecución de actividades en el municipio de Sibaté, con forme acuerdo de las dos partes.

CLAUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto que se asigna son para el presente Convenio es de: **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($17.200.000.00)** M/CTE, de acuerdo a la Certificación de disponibilidad.

CDP No.	RUBRO	FUENTE	DENOMINADO	VALOR
2020000941 DEL 28/10/2020	240201010202	110101	PROMOCION DE LA SALUD (PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA). FUENTE: LIBRE IMPUESTOS	$8.276.526
	240201010202	21305	PROMOCION DE LA SALUD (PROMOCIONDE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA). FUENTE: 11/12 SGP SALUD PUBLICA	$3.336.667
	240201010204	110101	PROMOCION DE LA SALUD (PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA EQUIDAD DE GÉNERO). FUENTE: LIBRE IMPUESTOS	$2.636.807
	240201010204	21305	PROMOCION DE LA SALUD (PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA EQUIDAD DE GÉNERO). FUENTE: 11/12 SGP SALUD PUBLICA	$2.950.000
TOTAL				$17.200.000

CLÁUSULA CUARTA: - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del Convenio de Asociación es de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($17.200.000.00)**, incluidos todos los gastos, retenciones e impuestos derivados de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** realizará UN (1) PAGO por valor de **DIECISIETE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($17.200.000.00) M/CTE**, como contraprestación de los servicios prestados, los cuales serán cancelados previa presentación del informe, cuenta de cobro y el cumplimiento de la obligación de seguridad social y de la certificación expedida por el supervisor del contrato. **REQUISITOS PARA EL PAGO:** para acceder al pago el contratista deberá presentar: *Cuenta de cobro o factura. *Informes de las actividades realizadas. *Registros fotográficos (si hay lugar en ello), listados de asistencia o certificado de asistencia. *Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato. *Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar copia de la última declaración. *Posteriormente se expedirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **A). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2).** Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en

trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3).** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **4).** Mantener informada a la Secretaria de salud de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5).** Acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 Ley 1150 de 2007. **6).** Mantener a la Alcaldía Municipal indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. **7).** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** El contratista deberá organizar su cronograma con forme a los horarios establecidos para la atención al público y los cronogramas de transporte estipulados por la Secretaria de Salud. **2).** Cada una de las actividades realizadas según sea el caso, deben ser soportadas con cartas de invitación o medios de convocatoria, listados de asistencia, actas debidamente elaboradas según formato establecido, informe de ejecución de cada una de las actividades según ficha técnica, con muestra de ayudas didácticas o audiovisuales y certificación de cada una de las instituciones en las cuales se ejecutan las actividades y el registro fotográfico. **3).** El contratista debe presentar un informe técnico de ejecución según formato establecido, con los debidos soportes y firmas de los usuarios de los servicios suministrados, con cd que contenga los anexos y lo requerido para la cuenta de cobro, según lo solicite la Secretaria de Salud. **4).** El contratista debe entregar al final del contrato toda la información foliada y organizada con forme a las normas establecidas por el centro de gestión documental. **5).** Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual. **6).** Sera obligación primordial del contratista cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal y presentadas en la Oferta. **7).** Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **8).** Cumplir con el objeto estipulado en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta y el contrato que se suscriba. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1).** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2).** Recibir los bienes contratados a satisfacción. **3).** Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora. **4).** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. **5).** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **6).** La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual. **7).** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato. **8).** Programar las actividades en el Municipio, respetando el tope máximo de aforo de cada espacio y garantizando el cumplimiento de protocolos de bioseguridad necesarios, para desarrollar las actividades que correspondan. **CLÁUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO:** El presente convenio se ejecutará en UN MES (1), contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. La vigencia del convenio será el termino de tiempo determinado para evaluar por parte del Municipio la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las acciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio y contendrá el plazo de ejecución. Se verificará el cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones, se verificará de acuerdo a los informes periódicos de cumplimiento presentados por el Interventor del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	IGUAL A LA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS
CALIDAD DEL SERVICO	20% del valor del contrato	IGUAL A LA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05% del valor del contrato	POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DE CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MAS

CLÁUSULA NOVENA.- RELACION LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la CLÁUSULA CUARTA del mismo. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución del presente convenio en todo caso el contratista será su empleador. **CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Convenio a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, en caso de ser autorizada la cesión del presente Contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por las obligaciones emanadas en virtud del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - ACTAS DE INICIACIÓN, PARCIALES, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: i) ACTA DE INICIACIÓN.** Para iniciar la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Contrato EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR suscribirán un acta en la cual se dejará constancia de las actividades a realizar y el tiempo de que dispone el CONTRATISTA a partir de ese momento para ejecutar las mismas, así como de las funciones que para la buena marcha del Contrato debe cumplir EL SUPERVISOR y las obligaciones que adquiere para con éste el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos el Acta de Iniciación deberá suscribirse dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la firma del presente convenio. **ii) INFORMES PARCIALES**: En los cuales el contratista presentará al supervisor del Contrato los adelantos en la ejecución del mismo. **iii) ACTAS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Ejecutado en su totalidad el objeto del presente Contrato EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL MUNICIPIO, procederán a elaborar el acta de liquidación final del Convenio y ordenar el pago del saldo que se adeuda al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se elaborará el Acta de Liquidación Unilateral la cual se presentará a consideración del Municipio, para que sea adoptada por Acto Administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISION:** EL MUNICIPIO designa a la Secretaria de SECRETARIA DE SALUD oficina de Salud Pública para que ejerza las funciones de Supervisión y Vigilancia de las obligaciones legales y las contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas. En cumplimiento de las funciones encomendadas EL SUPERVISOR deberá: **i)** Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas referidas en la cláusula primera, así como de todas y cada una de las condiciones establecidas, términos, actas, requerimientos y demás obligaciones propias de la adecuada administración de los negocios que le corresponden a un Supervisor y las demás señaladas en el presente Convenio para la realización de las actividades contratadas. **ii)** Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **iii)** Hacer las recomendaciones técnicas a EL CONTRATISTA, así como absolver las inquietudes de este para la correcta ejecución del convenio. **iv)** Verificar que EL CONTRATISTA de cumplimiento a lo acordado en el literal (c) de la Cláusula Sexta del presente Contrato. **v)** Elaborar y suscribir las Actas a las que se hace referencia el presente Convenio. **vi)** Vigilar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad social, parafiscales, y demás normas aplicables al presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente Convenio que hicieren necesaria la modificación, terminación o interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o de declararse la caducidad del mismo, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del presente Contrato, suma que se imputará a los perjuicios que por tal razón sean ocasionados al MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos

constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Convenio, acudirán a los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento AL MUNICIPIO DE SIBATE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho. La liquidación total de las multas las efectuará por el Supervisor en acta específica, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial y/o final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que posee la capacidad legal sin limitación alguna para contratar con el municipio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales, ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar y que igualmente declara que no es deudor moroso del Municipio de Sibaté ni del Estado y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la República, juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. - REGIMEN LEGAL:** El presente Contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente Convenio, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca.

En constancia y para todos los efectos legales se firma el presente Convenio por las partes que en él intervenimos, en Sibaté, Cundinamarca, el 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE
C.C. No. 79.235.916 DE BOGOTA D.C.
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD
EL CONTRATISTA

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Martha Cecilia Marentes Rodríguez	Monica Yulieth Gutierrez Valcarcel	Juan Carlos Gutierrez Ramirez
Cargo	Auxiliar Administrativo	Jefe de Contratacion	Secretario General
Fecha	Noviembre de 2020		

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101206721	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	11	2020	18	11	2020	00:00	20	12	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD	NIT: 860.051.853-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 19 NRO. 8 A - 32	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3538100

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
ALCADIA MUNICIPAL DE SIBATE	NIT: 899.999.372-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 10 NRO. 8 - 01	SIBATE, CUNDINAMARCA	5295238

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL EMPLEADO, EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 004 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD PARA LOS JOVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SIBATE.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/11/2020	20/04/2021	$3,440,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	18/11/2020	20/04/2021	$3,440,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/11/2020	20/12/2023	$860,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******60,000.00	$ *******7,000.00	$ ******12,730.00	$ **********79,730.00	$ ********7,740,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ BERNAL	112451	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101206721

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977 MARILUZSANDOVAL 1

NO EFECTURAR RETENCION EN LA FUENTE * RESPONSABLE DE IVA

CTO FUCS No. 90-2020
RAD FUCS No. 554-2020

Sibaté Gobierno para todos	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE SALUD	CODIGO T.R.D. 121-4-8
		PÁGINA 1 DE 2
	ACTA DE LIQUIDACION CONVENIO DE ASOCIACION No. 004 DE 2020	21 / 12 / 2020

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, EN SIBATÉ – CUND., SE REUNIERON EN LA SECRETARÍA DE SALUD LAS SIGUIENTES PERSONAS: ING. **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO,** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. 79.183.783 DE SIBATE-CUNDINAMARCA**, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **MUNICIPIO DE SIBATÉ** EN SU CALIDAD DE **ALCALDE MUNICIPAL**, Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINA EL **MUNICIPIO**, POR UNA PARTE; POR UNA PARTE; **LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD.,** IDENTIFICADA CON **NIT No. 860.051.853-4**, Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR **SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE** IDENTIFICADA CON **C.C 79.235.916 DE BOGOTA**, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINA EL CONTRATISTA; Y LA **DRA. CLAUDIA SUSANA ALMONACID BERNAL** SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA **No. 51.984.140** DE BOGOTÁ, QUIEN FUE DESIGNADA POR EL MUNICIPIO COMO SUPERVISORA, CON EL OBJETO DE LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 004 DE 2020, PREVIOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATO No.:	004 DE 2020
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESINALES PARA LA EJECUCCION DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD PARA LOS JOVENES, ADOLESCENTES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SIBATE.
TERMINO INICIAL DE EJECUCION:	UN (01) MES.
FECHA DE INICIO:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	20 DE DICIEMBRE DEL 2020
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.200.000)
FORMA DE PAGO:	UN (1) SOLO PAGO POR VALOR DE: DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.200.000)
GARANTIAS	CUMPLIMIENTO, CALIDAD SERVICIOS
COMPAÑÍA QUE LA EXPIDE	SEGUROS DEL ESTADO
APROBACION DE POLIZAS	No. 298 DEL 20/11/2020

ACTUALIZACION DE POLIZAS SOLICITADAS																	
CUMPLIMIENTO						CALIDAD BIENES						CALIDAD SERVICIO					
DESDE			HASTA			DESDE			HASTA			DESDE			HASTA		
18	11	2020	20	04	2021							18	11	2020	20	04	2021
ANTICIPO						SALARIOS Y PREST. SOCIALES						ESTABILIDAD OBRA					
DESDE			HASTA			DESDE			HASTA			DESDE			HASTA		
D	M	A	D	M	A												
POLIZA DE RESPONSABILIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL																NO	
VIGENCIA	DESDE	D	M	A	HASTA	D	M	A									

CONTROL TECNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	
EL VALOR TOTAL EJECUTADO	
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	**$17.200.000**
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	
DE CONFORMIDAD CON LA RELACION DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA, INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, SE LE HAN CANCELADO LAS SIGUIENTES SUMAS:	
VALOR TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA	**$ 17.200.000**

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

Aro. FUCS No. 409-2020
Rad. FUCS No. 554-2020
Cto No. 90-2020
V°B° Oficina Jurídica FUCS:
V°B° Educación continuada FUCS:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$17.200.000	
VALOR ADICION	$0.00	
VALOR TOTAL DE PAGOS		$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 17.200.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$0
SUMAS IGUALES	**$ 17.200.000**	**$ 17.200.000**

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACION:

- ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 004 DE 2020.
- INFORMES DE SUPERVISIÓN

CONSIDERACIONES GENERALES

QUE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES NOS DECLARAMOS A PAZ Y SALVO Y PROCEDEMOS A FIRMAR LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
ALCALDE MUNICIPAL

Sergio Augusto Parra (Dec 21, 2020 10:54 EST)

SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE
C.C. 79.235.916 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
FUNDACION UNIVERSITARIA DE
CIENCIAS DE LA SALUD
EL CONTRATISTA

CLAUDIA SUSANA ALMONACID BERNAL
SECRETARIA DE SALUD
LA SUPERVISORA

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES Y APELLIDOS	ANA ISABEL SASTRE PINEDA	WENDY LORENA ECHEVERRY BELLO	CLAUDIA SUSANA ALMONACID BERNAL
CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JEFE SALUD PUBLICA	SECRETARIA DE SALUD
FECHA	DICIEMBRE DEL 2020		

Aro. FUCS No. 409-2020
Rad. FUCS No. 554-2020
Cto No. 90-2020
V°B° Oficina Jurídica FUCS:
V°B° Educación continuada FUCS:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS No. 58 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS

Entre el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS**, identificado con NIT 900.574.083-9, en adelante el IETS, Corporación sin ánimo de lucro de participación mixta y de carácter privado, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, creado mediante Acta de Constitución del 17 de Septiembre de 2012, otorgada en Asamblea de Fundadores, representado para el presente acto, por la señora **LUZ MERY BARRAGÁN GONZÁLEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.838.679 de Turbaco - Bolivar, en su calidad de Subdirectora General y de Operaciones y en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución No. 01 del 21 de octubre de 2019, de una parte, y por la otra **SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.916 expedida en Bogotá, quien, en su carácter de Rector, nombrado a través del Acuerdo No. 4600 de 14 de Abril de 2020, expedido por el Consejo Superior, actúa como Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS,** identificada con NIT 860.051.853-4, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como fundación, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 10917 de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y estatutos ratificados mediante Resolución No. 021948 de 24 de noviembre de 2020 del mismo Ministerio, según certificación expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará la **FUCS,** y que bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal que puedan afectar la legalidad del contrato, y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ni se encuentra incurso en la inhabilidad contemplada en el artículo 183 del Código Nacional de Policía, hemos convenido celebrar la presente liquidación al contrato para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Proceder a la correspondiente liquidación atendiendo las condiciones generales del contrato:

OBJETO	En virtud del presente contrato, la FUCS apoyará al Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud - IETS, en el desarrollo de tres (3) informes técnicos de evaluación de tecnologías nominadas en el proceso de exclusiones, en el marco de la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente su artículo 17.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS No. 58 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de junio de 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de agosto de 2020. **PARAGRAFO 1.** Las partes podrán acordar dar lugar a una terminación anticipada del presente contrato a petición del IETS, en atención a deficiencias técnicas comprobadas en los productos presentados o por circunstancias que impidan la debida ejecución de los productos asignados mediante el contrato que se pretende celebrar o por cambio en las políticas que definen los productos que deben ser ejecutados, entre otros. En caso que ello ocurra se liberará el presupuesto pendiente por ejecutar, luego de la correspondiente liquidación del contrato, y efectuando los pagos de los productos desarrollados hasta la fecha de la terminación.
VALOR DEL CONTRATO	Para los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor estimado para el contrato es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE** este valor incluye todos los impuestos y costos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO	Las facturas serán canceladas dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **7.1.** Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir, a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000),** este pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos: 7.1.1. Plan de trabajo y cronograma aprobado por el supervisor del contrato. 7.1.2. Informes técnicos del 20% de avances del estado actual del proceso de evaluación de las tecnologías asignadas. **7.2.** Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, es decir, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 36.000.000)**, previa entrega de

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS No. 58 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS

	los siguientes documentos: 7.2.1. Tres (3) informes técnicos de exclusiones para el Grupo de Análisis Técnico-Científico (Resumen ejecutivo y completo), en el marco de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. 7.2.2. Tres (3) informes técnicos de exclusiones para el desarrollo de la Fase de Consulta a Pacientes Potencialmente Afectados y Ciudadanía. 7.2.3. Cuatro (4) informes con las presentaciones en Microsoft Power Point que contengan el Resumen Ejecutivo. **7.3.** Un tercer pago y último pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, es decir, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000),** previa presentación del informe final y recibo a satisfacción del mismo, y a la suscripción del acta de liquidación, junto con la entrega de los siguientes documentos: 7.3.1. Tres (3) informes técnicos de exclusiones para el Grupo de Análisis Técnico-Científico (Resumen ejecutivo y completo), en el marco de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, con los ajustes requeridos. 7.3.2. Tres (3) informes técnicos de exclusiones para el desarrollo de la Fase de Consulta a Pacientes Potencialmente Afectados y Ciudadanía, con los ajustes requeridos. 7.3.3. Cuatro (4) informes con las presentaciones en Microsoft Power Point que contengan el Resumen Ejecutivo, con los ajustes requeridos. 7.3.4. Bases de datos de referencias de estudios incluidos, actas de reuniones con expertos temáticos y demás documentos que soporten el proceso de análisis técnico científico para la elaboración de los cuatro (4) informes técnicos de las tecnologías asignadas. 7.3.5. Los contratos de cesión de los derechos patrimoniales de los autores de los informes. **7.4.** Los pagos, se realizarán mediante consignación o transferencia

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS No. 58 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS

	electrónica a la cuenta señalada por LA FUCS, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **i)** Presentación de los informes técnicos o productos pactados**, ii)** Presentación de la factura correspondiente por parte de la FUCS. **iii)** Certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato. **iv** Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos y porcentajes contenidos en la Ley, Decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y vigentes. **v)** Trámite de la cuenta respectiva. **PARÁGRAFO**: Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán cancelados por IETS dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la facturación, previa revisión de la misma y el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros
CDP:	922 del 18 de mayo de 2020.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	890 del 26 de junio 2020
FECHA DE INICIO:	7 de julio de 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de agosto de 2020
SUPERVISOR	Kelly Patricia Estrada Orozco- desde el 7 de julio de 2020 y hasta la liquidación del contrato
CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:	Que la supervisora del contrato: Kelly Patricia Estrada Orozco – Coordinadora de la Unidad de Síntesis de la evidencia, certifica que el contratista cumplió con los productos pactados en el contrato No. 58 de 2020, cumplió con el objeto del contrato y demás obligaciones contractuales. Igualmente, el área jurídica del IETS, certifica que dispone con los contratos firmados de cesión de derechos patrimoniales, por parte de los colaboradores de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS,** de conformidad con lo dispuesto en el contrato 58 de 2020.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS No. 58 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS

SEGUNDO: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO: De acuerdo al expediente contractual, se presenta la siguiente liquidación:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	**90.000.000**
VALOR EJECUTADO	$	**90.000.000**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$	**54.000.000**
-SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$	**36.000.000**
SALDO A LIBERAR	$	**0.00**

TERCERO: Las partes declaran liquidado por mutuo acuerdo el contrato No 58 de 2020, en los términos descritos en la presente acta, declarándose a paz y salvo por todo concepto derivado del mismo, una vez sea consignado a favor de **la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS,** el saldo pendiente por pagar equivalente a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)**.

De acuerdo a lo anterior, luego del pago, renuncian a cualquier reclamación presente o futura, judicial o extrajudicial, por vía civil, comercial, laboral, penal o contenciosa administrativa relativa a los asuntos aquí relacionados por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato No.58 de 2020 y de la presente acta por considerar que esta contiene la totalidad del acuerdo celebrado, y declaran en consecuencia satisfechas todas y cada una de sus pretensiones.

CUARTO: Forman parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- Contratos de cesión de derechos patrimoniales

Para constancia firman las partes, una vez leído el presente documento, las cuales declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del mismo.

Dada en Bogotá, el día once (11) de febrero de 2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS No. 58 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD – FUCS

POR EL IETS,

LUZ MERY BARRAGÁN GONZÁLEZ
Subdirectora General y de Operaciones

POR FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS,

Sergio Augusto Parra (Feb 20, 2021 10:20 EST)

SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE
C.C. 79.235.916
Representante Legal

LA SUPERVISORA DEL CONTRATO

KELLY PATRICIA ESTRADA OROZCO

Elaboró: Natalia Martinez Duarte – Coordinadora jurídica

CONTRATO FUCS No. 40 – 2020
RAD 277 – 2020
ARO 11 - 2021
V°B° OFICINA JURÍDICA FUCS:

Rad. 277 de 2020. ACTA DE LIQUIDACIÓN Contrato IETS- FUCS kpeo

Final Audit Report 2021-02-20

Created:	2021-02-19
By:	oficina juridica (juridica@fucsalud.edu.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAtgBlzFQ3Q_ft8M0EwKXVt_cMW0D7wIUy

"Rad. 277 de 2020. ACTA DE LIQUIDACIÓN Contrato IETS- FUCS kpeo" History

Document created by oficina juridica (juridica@fucsalud.edu.co)
2021-02-19 - 5:20:04 PM GMT- IP address: 190.15.5.194

Document emailed to Yina Toro (yltoro@fucsalud.edu.co) for signature
2021-02-19 - 5:21:15 PM GMT

Email viewed by Yina Toro (yltoro@fucsalud.edu.co)
2021-02-19 - 10:34:59 PM GMT- IP address: 66.102.8.91

Document e-signed by Yina Toro (yltoro@fucsalud.edu.co)
Signature Date: 2021-02-19 - 10:35:17 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.69.55.109

Document emailed to Sergio Augusto Parra (saparra@fucsalud.edu.co) for signature
2021-02-19 - 10:35:19 PM GMT

Email viewed by Sergio Augusto Parra (saparra@fucsalud.edu.co)
2021-02-20 - 3:19:30 PM GMT- IP address: 66.102.8.84

Document e-signed by Sergio Augusto Parra (saparra@fucsalud.edu.co)
Signature Date: 2021-02-20 - 3:20:37 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.54.122.135

Agreement completed.
2021-02-20 - 3:20:37 PM GMT

Adobe Sign

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

Entre el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD ï IETS**, identificado con NIT 900.574.083-9, en adelante el IETS, Corporación sin ánimo de lucro de participación mixta y de carácter privado, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, creado mediante Acta de Constitución del 17 de Septiembre de 2012, otorgada en Asamblea de Fundadores, en adelante el **IETS**, representado para el presente acto, por el señor **JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ NOREÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.558.797 de Salamina (Caldas), en su calidad de Subdirector de Operaciones y en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución No. 01 del 21 de octubre de 2019, y por la otra **SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.916 expedida en Bogotá, quien, en su carácter de Rector, nombrado a través del Acuerdo No. 4600 de 14 de Abril de 2020, expedido por el Consejo Superior, actúa como Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS,** identificada con NIT 860.051.853-4, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como fundación, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 10917 de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y estatutos ratificados mediante Resolución 763 del 20 de febrero de 2009 del mismo Ministerio, según certificación expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará la **FUCS**, y que bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal que puedan afectar la legalidad del contrato, y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ni se encuentra incurso en la inhabilidad contemplada en el artículo 183 del Código Nacional de Policía, hemos convenido celebrar el presente contrato para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

i) Que el artículo 92 de la Ley 1438 de 19 de enero de 2011, autorizó al entonces Ministerio de la Protección Social, para crear el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta. En desarrollo de la disposición citada, mediante Acta de Constitución del 17 de septiembre de 2012, otorgada en Asamblea de Fundadores, se constituyó el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD ï IETS, como una ***ñ****Corporación sin ánimo de lucro de participación mixta y de carácter privado, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y regida por ellas (****é)ò***

ii) Que el objetivo del IETS es evaluar las tecnologías en salud (ETES), apoyados en la evidencia científica, y producir guías y protocolos sobre medicamentos, dispositivos, procedimientos y tratamientos con el fin de recomendar a las autoridades competentes sobre las tecnologías que deben ser cubiertas con recursos públicos a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Lo anterior con el fin de promover acceso equitativo, eficiente y sostenible a tecnologías de calidad a todos los colombianos.

iii) Que la Subdirección Técnica tiene como objetivo planear, coordinar y desarrollar proyectos de investigación enfocados en la producción de metodologías, análisis económicos, evaluación de

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

tecnologías en salud (ETES) y otros tipos de investigación en los ámbitos de política pública y optimización de recursos financieros del sector salud.

iv) Que actualmente, se están ejecutando proyectos que involucran el diseño de policy brief, referenciación de costos, análisis de impacto presupuestal, evaluaciones económicas, protocolos, todos basados en evidencia científica, con el fin de informar la toma de decisiones en salud.

v) Que, en cumplimiento de lo anterior, y particularmente en el diseño de investigaciones que: ñpuedan contribuir al desarrollo de las mejores políticas públicas en salud, mediante la producción de información basada en la mejor evidencia científica disponibleò el IETS a través de la Subdirección técnica requiere desarrollar estudios epidemiológicos en el marco de los compromisos contractuales adquiridos en la actualidad.

vi) Que los centros evaluadores externos son instituciones académicas o de investigación en el área de la salud, reconocidas por su trayectoria y capacidad técnica para el desarrollo de proyectos de ciencia y tecnología relacionados con el análisis económico del sector salud, los cuales comprenden el desarrollo de actividades como la revisión de literatura, teniendo en cuenta los aspectos de seguridad, eficacia, eficiencia, efectividad e impacto económico, y el diseño de estándares, protocolos y guías de atención en salud, basados en evidencia científica, que sirvan de referente para la prestación de los servicios de salud.

vii) Que adicionalmente se considera que el desarrollo histórico de la evaluación de tecnologías en salud y producción de guías de práctica clínica en Colombia es reciente. Los profesionales con experiencia y formación en este campo son limitados y se distribuyen en varias instituciones del país. Ninguna cuenta con la capacidad técnica y recursos humanos suficientes para responder a las necesidades de evaluación de tecnologías en salud para la actualización del plan de beneficios en salud y otras decisiones del sector. El atraso histórico en evaluación de tecnologías en salud y producción de guías de práctica clínica en el país, genera un gran volumen de tecnologías para las cuales no se cuenta con evidencia del impacto que pueden tener sobre el estado de salud o el equilibrio financiero del sistema, limitando la adopción de nuevas tecnologías que puedan beneficiar a la población o la exclusión de tecnologías que actualmente están disponibles en el plan de beneficios y que implican un riesgo mayor para la salud y altos costos para el sistema de salud.

viii) Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se adopta el Procedimiento técnico-científico y participativo para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser financiadas con recursos públicos asignados a la salud, el capítulo III establece l fases de análisis técnico ï científico, en esta fase el IETS realiza un estudio técnico atendiendo los criterios establecidos en el artículo 15 de la ley 1751 de 2015.

ix) Que la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud ï FUCS, es una Institución de Educación Superior, que cuenta con una trayectoria de más de cuarenta años donde se han formado decenas de médicos y especialistas en todas las áreas médico-quirúrgicas. En la actualidad, la FUCS cuenta con 47 programas de especialización en disciplinas clínicas, y dentro de su planeación estratégica ha privilegiado la investigación como una de sus prioridades. Una de las estrategias es contribuir en la formación de los profesionales clínicos en el campo de la epidemiología clínica, buscando fortalecer el quehacer de los grupos de investigación institucional y de forma simultánea el desarrollo de los programas clínicos.

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

x) Que la FUCS cuenta con experiencia de formación de especialistas en la gran mayoría de las áreas médico-quirúrgicas, la que se combina con la experiencia adquirida por la División de Investigaciones, que a la fecha tiene más de 17 años de trayectoria acompañando a los estudiantes de posgrado en el desarrollo de proyectos de investigación y contribuyendo en la creación de los grupos de investigación existentes en la Fundación.

xi) Que la experiencia institucional en el campo de la epidemiología clínica y la Medicina Basada en Evidencia (MBE), puede verificarse con la existencia de dos programas de posgrado en este campo (especialización y maestría en epidemiología clínica), en las cátedras que imparte en los diferentes programas de posgrado y pregrado, en el acompañamiento que ha hecho a lo largo de estos años en la ejecución de más de 500 trabajos de investigación, y en el hecho de ser sede de uno de los centros Cochrane que existen en el país.

xii) Que en el campo de la evaluación de tecnologías sanitarias vale la pena destacar el hecho que desde el nacimiento del IETS, desde la FUCS se ha apoyado el desarrollo de productos, gracias a la experiencia de su equipo técnico, que ha sido uno de los desarrolladores más reconocidos en el campo de las guías de práctica clínica, revisiones sistemáticas de la literatura y evaluaciones económicas de las tecnologías sanitarias.

xiii) Que considerando lo anterior, y en aras de satisfacer la necesidad descrita, se requiere realizar la contratación con la FUCS, para que ejecute las actividades detalladas, de acuerdo con las condiciones que a continuación se describen y bajo los postulados normativos enmarcados en el Decreto ï Ley 591 de 1991.

xiv) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: En virtud del presente contrato, la FUCS apoyará al Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud - IETS, en el desarrollo de tres (3) informes técnicos de evaluación de tecnologías nominadas en el proceso de exclusiones, en el marco de la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente su artículo 17.

SEGUNDA. - ALCANCE: En razón de que algunas de las tecnologías relacionadas en la siguiente tabla se corresponden con la misma o similar tecnología, para efectos de la contratación de su evaluación fue posible agruparlas, con la cual resulta tres (3) entregables de las cuatro (4) tecnologías nominadas para exclusiones.

Tecnologías Nominadas para exclusión	Entregables
1248-Colirio oftálmico preparado a partir de suero autólogo	**1**
1227-Sistema de comunicación aumentativa con seguimiento de movimiento ocular (eye tracking) 1265-Tecnologia de comunicación asistida (eye tracking)	**1**
1228-Entrenamiento visual o terapias de baja visión	**1**

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

2.1. Productos entregables: En total son tres (3) entregables, cada entregable contiene tres (3) informes por tecnología o grupo de tecnología evaluada, así:

2.1.1. Un informe técnico para el Grupo de Análisis Técnico-Científico (Resumen ejecutivo y completo).
2.1.2. Un informe técnico para el desarrollo de la Fase de Consulta a Pacientes Potencialmente Afectados y Ciudadanía.
2.1.3. Un informe con la presentación en Microsoft Power Point que contenga el Resumen Ejecutivo.

TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. De la FUCS

La FUCS, deberá cumplir además de las obligaciones de las que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las que se señalan a continuación:

3.1.1.**Generales**

3.1.1.1. Presentar los informes que le sean requeridos en el desarrollo del contrato.
3.1.1.2. Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados, para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades del contrato.
3.1.1.3. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados.
3.1.1.4. Entregar de manera oportuna al archivo de gestión documental, en físico y en medio magnético cuando corresponda, los manuales, documentos y demás productos que se generen o deriven de la ejecución del objeto del contrato, mediante el formato establecido para el efecto.
3.1.1.5. Implementar las medidas de seguridad a la información suministrada para la ejecución del objeto contractual.
3.1.1.6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.3.**Específicas:**

3.1.3.1. Elaborar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el plan de trabajo y el cronograma de actividades, que deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
3.1.3.2. Adelantar reuniones físicas o virtuales con el equipo técnico del IETS, para dar cuenta de los avances, solventar aspectos técnicos relacionados con la evaluación técnico científica de las tres (3) tecnologías en salud nominadas al proceso de exclusiones asignadas por la supervisora del contrato.
3.1.3.3. Desarrollar y presentar tres (3) informes técnicos para el grupo de análisis técnico ï científico (Resumen Ejecutivo), en concordancia con el artículo 17 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Carrera 49 a No. 91- 91
Bogotá, D.C., Colombia | Conmutador: +571 3770100
www.iets.org.co
E-mail contacto@iets.org.co

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

3.1.3.4. Desarrollar y presentar tres (3) informes técnicos para el grupo de análisis técnico ï científico (Informe Completo), en concordancia al artículo 17 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3.1.3.5. Desarrollar y presentar tres (3) informes técnicos para el desarrollo de la Fase de Consulta de Pacientes Potencialmente Afectados y ciudadanía, en concordancia al artículo 17 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3.1.3.6. Desarrollar y presentar ajustado tres (3) presentaciones en Microsoft Power Point, que contengan el Resumen Ejecutivo.
3.1.3.7. Desarrollar los ajustes requeridos por el contratante según los criterios establecidos por el proceso de exclusiones.
3.1.3.8. Enviar actas de reuniones con los expertos temáticos tenidos en cuenta para cada proceso de evaluación de tecnologías en el marco de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3.1.3.9. Garantizar la calidad los productos a contratar y propender por la debida ejecución del contrato, responsabilizándose por entregas deficientes que coloquen en riesgo la correcta y satisfactoria ejecución contractual.
3.1.3.10. Entregar al finalizar el proyecto, las bitácoras de búsqueda en archivo digital, listado de referencias incluidas y excluidas, actas de reuniones y demás documentos que se definan en los manuales metodológicos del IETS.
3.1.3.11. Declarar, con vigencia de dos (2) años previos a la contratación, los potenciales conflictos de intereses relacionados con los productos a contratar, utilizando el formato que para tal fin establezca el IETS. Dicha obligación también se extenderá al equipo de trabajo con el cual se ejecute el objeto contractual. En caso de observar algún conflicto de intereses que afecte la ejecución del contrato, la FUCS deberá remplazar el integrante del equipo de trabajo por uno de las mismas o mejores condiciones de formación y experiencia.
3.1.3.12. En virtud de los productos a desarrollar y entregar, el contratista y su grupo de trabajo se abstendrá de compartir con terceros ajenos al IETS información privilegiada que con ocasión a la ejecución contractual tuviera acceso, de igual forma se abstendrá junto con el equipo de trabajo de utilizar, cualquiera sea la finalidad, los productos del contrato para desarrollar proyectos o nuevos productos para diferentes sectores en los que el alcance de la pregunta de investigación sea igual a la del producto contratado por el IETS.
3.1.3.13. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que haya sido entregada por parte del IETS como recurso para la generación de los productos contratados.
3.1.3.14. Asegurar la disponibilidad de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación necesaria para prevenir ataques cibernéticos que pongan en riesgo la confidencialidad de la información o la confiabilidad de los productos contratados.
3.1.3.15. Si en desarrollo del contrato se llegara a requerir desplazamientos, fuera del domicilio contractual (Bogotá), del personal que ejecuta el contrato, la FUCS asumirá el costo de hospedaje y transporte.

Carrera 49 a No. 91- 91
Bogotá, D.C., Colombia | Conmutador: +571 3770100
www.iets.org.co
E-mail contacto@iets.org.co

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

3.1.3.16. Durante la ejecución del contrato, la FUCS deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la indemnidad del IETS ante el personal que contrate para desarrollar el contrato y ante terceros, en virtud de las actividades que deba ejecutar en virtud del objeto contractual. En caso de daños de algunos de los equipos o materiales bibliográficos, sobre los cuales se compruebe la responsabilidad de la FUCS o del personal a su cargo, la FUCS deberá tomar las medidas preventivas y correctivas del caso, sin que ello genere ningún costo para el IETS.

3.1.3.17. Tener disponibilidad permanente para atender los requerimientos del IETS y cumplir con los tiempos de dedicación que requiera el desarrollo del contrato.

3.1.3.18. Para la conformación del equipo mínimo de trabajo se debe presentar la hoja de vida, certificados académicos y de experiencia laboral y demás documentos necesarios para acreditar la idoneidad del personal, los cuales serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato, quien es el encargado de avalar al equipo propuesto.

3.1.3.19. En primera instancia, no se permitirá el cambio del equipo de profesionales ofertados para la ejecución del contrato, no obstante, lo anterior y por causas objetivas, cualquier cambio de personal deberá ser notificado por escrito al supervisor del contrato que designe el IETS para la aprobación correspondiente, sin la cual no se podrá realizar el cambio, ya que dicha modificación puede influir en la calidad de los productos a entregar. El IETS considerará y aprobará el cambio de uno de ellos siempre y cuando se justifique en debida forma y además el personal que se oferte, tenga calidades iguales o superiores al profesional que se pretende remplazar.

3.1.3.20. La FUCS responderá por su propia cuenta, riesgo y a su costo de acuerdo a las leyes laborales, por el pago oportuno de salarios, honorarios, parafiscales y prestaciones sociales de los trabajadores que utilice en la ejecución del contrato, exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto al IETS.

3.1.3.21. Mantener al IETS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

3.1.3.22. Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato relacionada con el desarrollo del contrato.

3.1.3.23. Presentar todos los informes en los formatos que el IETS establezca para cada uno de los productos a contratar, respetando la metodología establecida por el supervisor del contrato.

3.1.3.24. Cumplir a cabalidad con el total de los requerimientos y condiciones estipuladas en estos términos y los específicos del contrato.

3.1.3.25. Garantizar la cadena de transferencia de derechos patrimoniales sobre los productos desarrollados con ocasión al objeto contractual, toda vez que los derechos patrimoniales respecto de los productos desarrollados le pertenecen al IETS. En todo caso, si la FUCS va hacer uso de los productos para fines académicos, deberá solicitar autorización del IETS, para usar el o los

producto(s) o alguna parte del mismo (evento o revista); en caso de ser autorizada, se deberá indicar con claridad la fuente de financiación del producto y el rol de cada entidad.

3.1.3.26. Las demás que se requieran en la ejecución del contrato.

3.2. Del IETS.

3.2.1. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
3.2.2. Realizar y reportar los pagos de acuerdo a lo pactado en el contrato.
3.2.3. Facilitar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3.2.4. Ejercer la supervisión del Contrato.
3.2.5. Exigir a la FUCS la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realice el supervisor.
3.2.6. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3.2.7. Atender de manera oportuna las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
3.2.8. Adelantar revisiones periódicas, a través del supervisor para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra LA FUCS y sus garantes, si hay lugar a ello.
3.2.9. Desembolsar oportunamente a la FUCS, los valores indicados en la cláusula sexta, de la manera y plazos regulados en la cláusula séptima.
3.2.10. Mantener indemne a la FUCS de cualquier reclamación de las autoridades nacionales y de terceros, así como de daños y perjuicios que fueren exigidos por los mismos, a razón de la información que suministrará a la FUCS para el desarrollo del objeto contractual o de las actividades que se contratan.

CUARTA. ï PRODUCTOS, EQUIPO DE TRABAJO E INFORMES.

4.1. *Productos e informes*: La FUCS en ejecución del contrato y de acuerdo al objeto contractual y al cronograma elaborado para tal fin con el supervisor del contrato, deberá hacer entrega de los siguientes productos e informes:

4.1.1. Plan de trabajo y cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
4.1.2. Informes técnicos de avances del estado actual del proceso de evaluación de tecnologías de las cuatro (4) tecnologías asignadas, de las cuales se entregarán tres (3) entregables.
4.1.3. Tres (3) informes técnicos de exclusiones para el Grupo de Análisis Técnico-Científico (Resumen ejecutivo y completo), en el marco de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
4.1.4. Tres (3) informes técnicos de exclusiones para el desarrollo de la Fase de Consulta a Pacientes Potencialmente Afectados y Ciudadanía.
4.1.5. Cuatro (4) informes que contenga las presentaciones en Microsoft Power Point, del Resumen Ejecutivo.
4.1.6. Los contratos de cesión de los derechos patrimoniales de los autores de los informes.

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

4.2. *Equipo de trabajo*
La FUCS asignará el siguiente equipo de trabajo para el desarrollo de los informes técnico científicos de exclusiones:

Título	Posgrado	Experiencia
Profesional de la salud	Epidemiología	Al menos 22 meses de experiencia profesional en el área de epidemiologia.
Profesional de la salud	Epidemiología	Al menos 13 meses de experiencia profesional en el área de epidemiologia
Experto en la tecnología	-	Al menos 12 meses de experiencia profesional
Experto Clínico	Especialista en el área clínica relacionada con la nominación	Al menos experiencia profesional de 60 meses

PARAGRAFO 1: La conformación del equipo de trabajo estará acorde con la necesidad del objeto contractual y será avalada por el supervisor del contrato, la cual se verá reflejada con la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

PARAGRAFO 2: El equipo de trabajo deberá estar disponible durante todo el plazo de ejecución del contrato y tener la disponibilidad para cumplir con las obligaciones específicas del presente contrato. En caso de requerir cambios en el personal asignado, la FUCS presentará ante el supervisor del contrato, la propuesta de personal conforme al perfil indicado en esta cláusula, para estudio y autorización del IETS.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de agosto de 2020.

PARAGRAFO 1. Las partes podrán acordar dar lugar a una terminación anticipada del presente contrato a petición del IETS, en atención a deficiencias técnicas comprobadas en los productos presentados o por circunstancias que impidan la debida ejecución de los productos asignados mediante el contrato que se pretende celebrar o por cambio en las políticas que definen los productos que deben ser ejecutados, entre otros. En caso que ello ocurra se liberará el presupuesto pendiente por ejecutar, luego de la correspondiente liquidación del contrato, y efectuando los pagos de los productos desarrollados hasta la fecha de la terminación.

SEXTA. - VALOR: Para los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor estimado para el contrato es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE** este valor incluye todos los impuestos y costos a que haya lugar.

SÉPTIMA. ï FORMA DE PAGO: Las facturas serán canceladas dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

7.1. Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir, a la suma de **DIECIOCHO MILLONES PESOS MCTE ($18.000.000),** este pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

7.1.1. Plan de trabajo y cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
7.1.2. Informes técnicos del 20% de avances del estado actual del proceso de evaluación de las tecnologías asignadas.

7.2. Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, es decir, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS MCTE ($ 36.000.000)**, previa entrega de los siguientes documentos:

7.2.1. Tres (3) informes técnicos de exclusiones para el Grupo de Análisis Técnico-Científico (Resumen ejecutivo y completo), en el marco de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
7.2.2. Tres (3) informes técnicos de exclusiones para el desarrollo de la Fase de Consulta a Pacientes Potencialmente Afectados y Ciudadanía.
7.2.3. Cuatro (4) informes con las presentaciones en Microsoft Power Point que contengan el Resumen Ejecutivo.

7.3. Un tercer pago y último pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, es decir, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS MCTE ($36.000.000),** previa presentación del informe final y recibo a satisfacción del mismo, y a la suscripción del acta de liquidación, junto con la entrega de los siguientes documentos:

7.3.1. Tres (3) informes técnicos de exclusiones para el Grupo de Análisis Técnico-Científico (Resumen ejecutivo y completo), en el marco de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, con los ajustes requeridos.
7.3.2. Tres (3) informes técnicos de exclusiones para el desarrollo de la Fase de Consulta a Pacientes Potencialmente Afectados y Ciudadanía, con los ajustes requeridos.
7.3.3. Cuatro (4) informes con las presentaciones en Microsoft Power Point que contengan el Resumen Ejecutivo, con los ajustes requeridos.
7.3.4. Bases de datos de referencias de estudios incluidos, actas de reuniones con expertos temáticos y demás documentos que soporten el proceso de análisis técnico científico para la elaboración de los cuatro (4) informes técnicos de las tecnologías asignadas.
7.3.5. Los contratos de cesión de los derechos patrimoniales de los autores de los informes.

7.4. Los pagos, se realizarán mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta señalada por LA FUCS, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **i)** Presentación de los informes técnicos o productos pactados**, ii)** Presentación de la factura correspondiente por parte de la FUCS. **iii)** Certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato. **iv** Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos y porcentajes contenidos en la Ley, Decretos reglamentarios, y demás normas

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

concordantes y vigentes. **v)** Trámite de la cuenta respectiva.

PARÁGRAFO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán cancelados por IETS dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la facturación, previa revisión de la misma y el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros.

OCTAVA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar la presente contratación, la Contadora del **IETS** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 922 del 18 de mayo de 2020.

NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: Los productos y/o resultados que se originen en desarrollo del presente contrato son de propiedad intelectual del Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud- IETS, sin desconocer los derechos morales de autor si hay lugar a ellos y no se podrán utilizar los productos y/o resultados generados sin la autorización previa del **IETS.** En consecuencia, los derechos patrimoniales que surjan de los derechos de autor respecto de las creaciones resultantes de la ejecución del contrato o con ocasión de este, le pertenecen al IETS. No obstante, LA FUCS una vez finalizado el plazo de ejecución, debe gestionar los contratos de cesión de derechos patrimoniales con el fin de garantizar la cadena de transferencia entre los autores originales a favor del IETS.

Parágrafo 1- Los derechos patrimoniales respecto de los productos desarrollados con ocasión al presente contrato le pertenecen al IETS, en todo caso si el contratista va hacer uso del producto para fines académicos, deberá solicitar autorización del IETS, para usar del o los productos(s) o alguna parte del mismo (evento o revista); en caso de ser autorizada, se deberá indicar con claridad la fuente de financiación del producto y el rol de cada entidad.

Parágrafo 2.- Para efectos de autoría y referenciación se tendrán en cuenta los cuatro (4) criterios internacionales de editores de revistas médicas, la cual se encuentra en la política de propiedad intelectual del IETS.

DÉCIMA. - AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **IETS**, no adquiere ninguna relación de tipo laboral con **LA FUCS o sus dependientes**, y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

DÉCIMA PRIMERA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información a la que tenga acceso **LA FUCS,** durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por el IETS. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de realizar una debida ejecución contractual, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. Le está prohibido a **LA FUCS**, publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros o a sus allegados acceder a la información. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por parte del IETS, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del **Coordinadora de la Unidad de Curaduría y Síntesis de la Evidencia** o por quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses del Instituto y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las que se establezcan al interior del IETS.

Por parte de la FUCS, la supervisión del contrato correrá a cargo del Coordinador de Programas de posgrado en Epidemiología, quien velará por el continuo seguimiento del contrato para su ejecución adecuada.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA FUCS** en virtud del presente contrato, el **IETS** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al tres por mil (3 x1000) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a su juicio, de ello se derivan perjuicios para el **IETS**, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que se reciban por el incumplimiento.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **LA FUCS** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA CUARTA. PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por este contrato, **LA FUCS** pagará al **IETS** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que se reciban por el incumplimiento. En todo caso, el valor de las multas y la cláusula penal del contrato no excederá el 10% del valor total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **LA FUCS** si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD., **LA FUCS** se obliga a mantener indemne al **IETS** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de las actuaciones propias de **LA FUCS.**

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES, TERMINACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier modificación, terminación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato deberá ser aprobado por las partes. De igual manera podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

17.1. Por expiración del plazo pactado
17.2. Por mutuo acuerdo de las partes
17.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, ya sea que provengan de la FUCS

Carrera 49 a No. 91- 91
Bogotá, D.C., Colombia | Conmutador: +571 3770100
www.iets.org.co
E-mail contacto@iets.org.co

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

o de IETS.

17.4. A solicitud del IETS, en atención a deficiencias técnicas comprobadas en los productos presentados o por circunstancias que impidan la debida ejecución de los proyectos asignados mediante el contrato que se pretende celebrar o por cambio en las políticas que definen los proyectos que deben ser ejecutados, entre otros. En estos casos se procederá a la liquidación del contrato en el estado en el que se encuentre.

17.5. A solicitud de la FUCS, cuando el IETS presente mora en el pago de los valores indicados en este contrato, no entregue la información requerida para que LA FUCS pueda cumplir con sus obligaciones contractuales o de cualquier manera impida u obstaculice las actuaciones de la FUCS para dar cumplimiento al contrato.

17.6. Cuando se presenten situaciones que rompan con el equilibrio económico del contrato y generen una carga pecuniaria mayor para la FUCS.

17.7. Por las demás causales establecidas en el contrato

DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD: El IETS podrá declarar administrativamente la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo motivado con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 25 de la Ley 40 de 1.993, el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, articulo 31 de la Ley 782 de 2002 y articulo 1 de la Ley 828 de 2003, artículo 86 Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **IETS** contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: LA FUCS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **IETS**.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro del plazo estipulado en el mismo, ó dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno de las mismas. En aquellos casos en que **LA FUCS** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **IETS**, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, el **IETS** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE GARANTÍA UNICA: LA FUCS se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros

hechos, se disminuyesen o agotasen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FUCS se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de surgir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato se buscarán mecanismos de negociación directa y amigable composición.

VIGÉSIMA TERCERA. -NORMATIVIDAD ESPECIAL. Además de las causales de terminación de este contrato, el **IETS** podrá darlo por terminado en el caso de que se verifique que **LA FUCS** está incursa en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales.

Igualmente, en cuanto a adiciones, cesiones y responsabilidad de **LA FUCS**, este contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación civil y comercial, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: La sede principal donde se desarrollarán las actividades necesarias para la ejecución del contrato será en el domicilio principal de **LA FUCS**, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollase en otros lugares del territorio nacional de conformidad con los requerimientos del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

26.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
26.2. Estudios previos.
26.3. Documentación contractual
26.4. Propuesta presentada por **LA FUCS**
26.5. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos soportes del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, e iniciara su ejecución con la expedición del registro presupuestal por parte del IETS y la aprobación de la garantía única

Carrera 49 a No. 91- 91
Bogotá, D.C., Colombia | Conmutador: +571 3770100
www.iets.org.co
E-mail contacto@iets.org.co

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

VIGÉSIMA OCTAVA ï GARANTÍA ÚNICA. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y la sección 3 ñGarantíasò del Decreto 1082 de 2015, **LA FUCS** deberá constituir a más tardar dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única a favor del **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** ï Nit 900.574.083 -9, que ampare los siguientes riesgos:

28.1. **Cumplimiento del Contrato**: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única.
28.2. **Calidad del servicio:** Para avalar la calidad del servicio, el monto del amparo será el equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única.
28.3. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Para avalar el pago de salarios y prestaciones el monto del amparo será el equivalente al 5% del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única.

VIGÉSIMA NOVENA ï DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales de notificación, la dirección de **LA FUCS** es en la carrera 19 N° 8A - 32 en la ciudad de Bogotá, toda comunicación efectuada por el **IETS** que deba ser notificada a **LA FUCS** será realizada en el lugar en mención y a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico: notificaciones@fucsalud.edu.co, suministrado por **LA FUCS**. En caso de cambio de los datos de contacto de **LA FUCS,** el mismo estará en obligación de informar oportunamente al **IETS** la nueva información de contacto

TRIGÉSIMA ï PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Queda expresamente entendido que, en desarrollo del presente contrato, las partes podrán entregarse mutuamente datos personales de sus representantes, trabajadores, contratistas, colaboradores y vinculados, con el único propósito de cumplir con las actividades requeridas para desarrollar el objeto contractual. En esta medida, la Parte que ha suministrado los datos es el Responsable del Tratamiento, y deberá garantizar que dichos datos los ha recopilado y almacenado en sus propias bases de datos con autorización del titular. Frente a dichos datos y bases de datos, la parte que los recibe solo actuará como Encargado del Tratamiento, y deberá cumplir con los deberes legales dispuestos para tal figura. Ninguna de las partes podrá utilizar los datos personales y bases de datos entregados por la otra parte, para fines diferentes al contrato, por lo cual no podrá incluirlos en sus bases de datos propias, ni podrá cederlos, explotarlos económicamente y/o transferirlos a terceros, ni a sus vinculados económicos, matrices o asociados, tampoco podrán utilizarse para contactar directamente a los titulares con fines comerciales de su propio negocio o de negocios de terceros, el contacto estará restringido únicamente a la comunicación que sea estrictamente necesaria para la adecuada prestación de los servicios objeto de contrato. El suministro de los datos personales del representante legal de todas las partes es obligatorio y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de perfeccionar y ejecutar el presente Contrato. Los representantes legales de ambas partes autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines propios de la suscripción, ejecución, terminación y liquidación

Carrera 49 a No. 91- 91
Bogotá, D.C., Colombia | Conmutador: +571 3770100
www.iets.org.co
E-mail contacto@iets.org.co

del presente contrato, conforme a la política de datos personales con la que cuenta cada parte, la cual deberá encontrarse publicada en la página web de la respectiva parte. Las reclamaciones y consultas en materia de habeas data que presente cualquier tercero a una cualquiera de las partes, deberán ser absueltas por cada parte de conformidad con su política de protección de datos personales. Las partes pondrán en conocimiento del personal a su servicio los compromisos recogidos en el presente contrato, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas pertinentes, de que se acata su contenido. Las partes se obligan a respetar todos los compromisos que pudieran corresponderles de acuerdo a la normativa en materia de protección de datos vigente. Las Partes se comprometen mutuamente a comunicar a su contraparte cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, especialmente aquellas relacionadas con el ejercicio de derechos de consulta y reclamos por parte de los titulares de los datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de esta cláusula, cada parte manifiesta conocer y aceptar que el procesamiento de los Datos Personales por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD ï FUCS se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales y Privacidad de la FUCS, publicada en www.fucsalud.edu.co, para los fines propios del desarrollo de su objeto social como institución de educación superior, y que toda solicitud, queja, reclamo o consulta relacionada con el procesamiento de Datos Personales podrá dirigirse a LA FUCS a través del módulo de PQRS disponible en la página web www.fucsalud.edu.co o directamente al correo pqrs@fucsalud.edu.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones plasmadas en relación con la protección de datos personales, por parte de alguna de las Partes, sus empleados, directivos, colaboradores o terceras personas vinculadas con este directa o indirectamente para la ejecución del presente contrato, facultará a parte afectada a dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin previo aviso y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización para la parte incumplida. Así mismo, dará derecho a la parte afectada a reclamar por la vía legal que estime más procedente, la indemnización de los daños y perjuicios directos ocasionados, incluidos tanto el daño emergente como el lucro cesante. Si de tal incumplimiento se derivare una sanción administrativa en contra de la parte afectada, la parte incumplida estará en obligación de pagar a la parte afectada, el valor que esta hubiere pagado por concepto de sanción.

TRIGÉSIMA PRIMERA ï DECLARACIÓN DE LAS PARTES. Mediante el presente contrato, las Partes y sus representantes legales declaran expresamente que cualquier fondo, dinero, activo o bien que sea aportado, utilizado o entregado para el desarrollo del presente acuerdo, tiene origen lícito, no es producto de la comisión de conductas delictivas, y no será utilizado para la comisión de las mismas. De igual manera, expresamente declaran que no se encuentran relacionados en listas nacionales o extranjeras de control de lavado de activos, narcotráfico y/o terrorismo, así como no se encuentran involucrados en procesos administrativos o judiciales de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o delitos fuente de los mismos, ni tienen vínculos con organizaciones delictivas de ninguna naturaleza. LAS PARTES, aceptan y entienden, de manera voluntaria e inequívoca, que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente el presente convenio en cualquier momento, sin previo aviso y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización, cuando la otra parte,

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS

en su nombre y/o cualquiera de sus miembros, socios, accionistas, miembros de Junta Directiva o de sus representantes legales llegare a ser: (I) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (II) Incluido en la lista de la Organización de las Naciones Unidas, ONU (lista vinculante para Colombia) y otras listas públicas o administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior ï OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América,; (III) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de comunicación de difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA ï MÉRITO EJECUTIVO. Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato y sus documentos acompañantes prestan mérito como título ejecutivo, para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en él se incorporan

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los Jun 21, 2020.

POR EL IETS,



JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ NOREÑA
C.C. 4.558.797
Subdirector de Operaciones
INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD ï IETS

POR LA FUCS,

Sergio Augusto Parra Duarte (Jun 21, 2020 08:13 CDT)

SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE
C.C. 79.235.916
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS

Elaboró: Natalia Martínez ï Contratista Jefatura Jurídica
Revisó: Luz Mery Barragán González ï Jefe Jurídica

v°B° Supervisores FUCS
- Carlos Castro: Carlos A. Castro M. (Jun 19, 2020 14:39 CDT)
- Guillermo Sánchez: Guillermo SánchezV (Jun 19, 2020 14:50 CDT)

CONTRATO FUCS No. 40 ï 2020
RAD 277 ï 2020
V°B° OFICINA JURÍDICA FUCS:

Rad. 277 de 2020. Contrato IETS- FUCS firmado IETS 17.06.2020

Final Audit Report 2020-06-21

Created:	2020-06-19
By:	oficina juridica (juridica@fucsalud.edu.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAQZBOzzIuTRg6ZdKTJuV_cRVflzf9nBYx

"Rad. 277 de 2020. Contrato IETS- FUCS firmado IETS 17.06.2020" History

Document created by oficina juridica (juridica@fucsalud.edu.co)
2020-06-19 - 7:03:50 PM GMT- IP address: 190.15.5.194

Document emailed to Yina Toro (yltoro@fucsalud.edu.co) for signature
2020-06-19 - 7:08:48 PM GMT

Email viewed by Yina Toro (yltoro@fucsalud.edu.co)
2020-06-19 - 7:19:37 PM GMT- IP address: 66.102.8.125

Document e-signed by Yina Toro (yltoro@fucsalud.edu.co)
Signature Date: 2020-06-19 - 7:21:25 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.69.52.142

Document emailed to Carlos A. Castro M. (cacastro@fucsalud.edu.co) for signature
2020-06-19 - 7:21:27 PM GMT

Email viewed by Carlos A. Castro M. (cacastro@fucsalud.edu.co)
2020-06-19 - 7:35:56 PM GMT- IP address: 66.102.8.127

Document e-signed by Carlos A. Castro M. (cacastro@fucsalud.edu.co)
Signature Date: 2020-06-19 - 7:39:08 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.84.21.181

Document emailed to Guillermo SánchezV (gsanchez@fucsalud.edu.co) for signature
2020-06-19 - 7:39:10 PM GMT

Email viewed by Guillermo SánchezV (gsanchez@fucsalud.edu.co)
2020-06-19 - 7:49:41 PM GMT- IP address: 66.102.8.125

Document e-signed by Guillermo SánchezV (gsanchez@fucsalud.edu.co)
Signature Date: 2020-06-19 - 7:50:37 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.81.242.179

Adobe Sign

Document emailed to Sergio Augusto Parra Duarte (saparra@fucsalud.edu.co) for signature

2020-06-19 - 7:50:38 PM GMT

Email viewed by Sergio Augusto Parra Duarte (saparra@fucsalud.edu.co)

2020-06-21 - 1:12:48 PM GMT- IP address: 191.156.48.105

Document e-signed by Sergio Augusto Parra Duarte (saparra@fucsalud.edu.co)

Signature Date: 2020-06-21 - 1:13:49 PM GMT - Time Source: server- IP address: 191.156.56.208

Signed document emailed to oficina juridica (juridica@fucsalud.edu.co), Carlos A. Castro M. (cacastro@fucsalud.edu.co), Sergio Augusto Parra Duarte (saparra@fucsalud.edu.co), Guillermo SánchezV (gsanchez@fucsalud.edu.co), and 1 more

2020-06-21 - 1:13:49 PM GMT

Adobe Sign

CAJA DECOMPENSACIÓN FAMILIARCOMPENSAR

NIT: 860066942-7

Avenida 68 No. 49 A - 47
Tel: 4285088
Bogotá - Colombia

ÓRDEN DECOMPRA CLAUSULADA

PROVEEDOR: Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS
DIRECCIÓN: CR19 8 A 32
CIUDAD: BOGOTA
PAÍS: Colombia
TELÉFONO: 3538100
CONTACTO:
NIT: 8600518534
COD. SAP: 4000021067
FAX:
E-MAIL: GERENCIA@FUCSALUD.EDU.CO

DIRECCIÓN DEENTREGA:

ORDEN DE COMPRA N° **4500124076**
MONEDA: COP
INCOTERM:
TELMOVIL:

FECHA 08.06.2020
COMPRADOR: DIANA CAROLINA CASTAÑEDA LORENZANO
TELÉFONO:

Item	Código Material	Descripción del Material	Fecha Entrega	UM Pedido	Conversión	Cantidad	Precio Unitario	% IVA	Precio Total
00010	33508003201	CAPACITACIONCOLABORADORES	08.06.2020	UN		57	316.000	0	18.012.000

OBSERVACIONES

Oc clausulada al proveedor FUCS por valor de 18.012.000 exento de IVA por concepto de curso de desinfección y esterilización en áreas de salud para 57 colaboradores. Se llevará a cabo los días 08,10 y 12 de junio de 8 am a 5 pm.

Subtotal	18.012.000
IVA	0
Total Orden	18.012.000

1. Las especificaciones de la mercancía anotadas en ésta orden deberán ser iguales a los suministros y coincidir con la factura.
2. Favor anotar el número de Orden de Compra en la factura y presentar la original y dos copias, anexando fotocopia de la presente orden.
3. Nos reservamos el derecho a recibir mercancía que no esté de acuerdo con ésta orden.

CONDICIONESGENERALESDELA ORDEN DECOMPRA

CTO FUCS No. 41-2020
RAD FUCS No. 288-2020

CAJA DECOMPENSACIÓN FAMILIARCOMPENSAR

NIT: 860066942-7

Avenida 68 No. 49 A - 47
Tel: 4285088
Bogotá - Colombia

ÓRDEN DECOMPRA CLAUSULADA

PROVEEDOR:	Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud- FUCS			**ORDEN DE COMPRA N°**	**4500124076**		FECHA 08.06.2020
DIRECCIÓN:	CR19 8 A 32						
CIUDAD:	BOGOTA	NIT:	8600518534	MONEDA:	COP	COMPRADOR:	
PAÍS:	Colombia	COD.SAP:	4000021067	INCOTERM:		DIANA CAROLINA CASTAÑEDA LORENZANO	
TELÉFONO:	3538100	FAX:		TELMOVIL:		TELÉFONO:	
CONTACTO:		E-MAIL:	GERENCIA@FUCSALUD.EDU.CO				
DIRECCIÓN DEENTREGA:							

CLAUSULADO GENERAL ORDEN DE COMPRA OBJETO. El siguiente clausulado general hace parte integral de las órdenes de compra emitidas por Compensar CCF, en adelante “Compensar” y reglamenta la relación comercial de Compensar y sus Contratistas y/o Proveedores en adelante “Proveedores”.1) La presente orden de compra se regirá por las normas del derecho privado. Entre las partes y para los efectos de la presente orden, no existe relación laboral de naturaleza alguna y no existirán obligaciones solidarias de ninguna especie.2) En todo caso, el valor de la orden será el total de los pagos efectuados por Compensar por los productos o servicios efectivamente recibidos a satisfacción durante el plazo de ejecución de la orden o el que se establezca al momento de su terminación y liquidación respectiva.3) Compensar pagará al Proveedor las sumas que se deriven de la presente orden, dentro de los 60 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la factura correspondiente, además de la certificación de recibo a satisfacción expedida por Compensar, la cual deberá ir adjunta a la factura. Compensar en cada pago realizará los descuentos y retenciones de ley a que haya lugar. Para servicios profesionales el pago se realizara dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la factura correspondiente.4) El Proveedor mantendrá indemne a Compensar de toda demanda, reclamación o acciones legales en su contra y que sean responsabilidad del Proveedor, conforme a lo pactado en esta orden.5) De presentarse incumplimiento en las fechas de entrega y/o las cantidades de los productos solicitados por Compensar, la orden será resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones que deba iniciar Compensar, en procura de reparar los daños generados por el incumplimiento.6) Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades ni comprometidas en conflicto de intereses para suscribir la presente orden conforme lo establecido en el Decreto 2463 de 198, lo previsto en el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable.7) En caso de conflicto las partes intentarán la solución amistosa del mismo, Si transcurrido 10 días hábiles desde la última comunicación entre las partes persiste el conflicto se terminara la orden de compra y podrán acudir a las vías judiciales que consideren pertinentes.8) El Proveedor, con la suscripción de la presente orden manifiesta que cumple con toda la normatividad vigente relacionada con sus deberes, afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Sistema de Subsidio Familiar) de todo el personal que emplea para el desarrollo de esta orden.9) Las partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que conozcan o intercambien con ocasión de la presente orden. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento de la presente orden.10) Cada parte declara que ni ella, ni los funcionarios directamente involucrados en la negociación de esta orden han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de esta orden constituye un incumplimiento grave al mismo.11) El Proveedor no podrá ceder en todo o en parte la presente orden salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de Compensar.12) Teniendo en cuenta que Compensar es una Caja de Compensación Familiar sometida a control y vigilancia del Estado, en el evento en que éste modifique las leyes y decretos reglamentarios que rigen el funcionamiento de las Cajas o la Superintendencia del Subsidio Familiar dicte normas que las afecten o adopte decisiones que incidan en la ejecución de la presente orden, el Proveedor se obliga a sujetarse a las nuevas disposiciones y requisitos que se establezcan, incluyendo la rescisión o terminación de la orden, si a ello hubiere lugar13) Las Partes declaran que los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto de la presente orden no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiación del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres. Así mismo se obliga para con la otra Parte a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.14) La orden se perfecciona con la manifestación de aceptación hecha por el proveedor conforme los medios tecnológicos que dispone Compensar para tal fin o la firma de las partes.15) Para todos los efectos de la presente orden se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PROVEEDOR

SERGIO AUGUSTO PARRA DUARTE

C.C. 79.235.916 de Bogotá

Representante Legal

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS

CONTRATO No. 41 - 2010
RAD 288 – 2020
VºBº Oficina Jurídica FUCS_____

ORGANIZACION:	FORMATO	NIVEL DE PROCESO: APOYO ADMINISTRATIVO
méderi	ORDEN DE SERVICIO	PROCESO: LOGISTICA Y SUMINISTROS
		CODIGO: F-LOG-42 / VERSION: 0

ORDEN DE SERVICIO No.	003-2020	FECHA	25	8	2020

INFORMACIÓN DEL COMPRADOR

NOMBRE	CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD			NIT	900.210.981-6
DIRECCION	CALLE 24 No. 29-61	CIUDAD	BOGOTA	TELEFONO	5600520

INFORMACION DEL PROVEEDOR (CONTRATISTA)

NOMBRE	FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD			NIT	860.051.853-4
DIRECCION	CR 19#8A-32	CIUDAD	Bogotá	TELEFONO	3538100

INFORMACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

[x]	HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR	CALLE 24 No. 29-62
[ ]	HOSPITAL UNIVERSITARIO BARRIOS UNIDOS	CARRERA 52 No.65A-07

SERVICIO O DEPENDENCIA:

DESCRIPCION Y VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO

No.	CURSO DE BUENAS PRACTICAS CLINICAS	CANTIDAD	UNIDAD	VR.UNITARIO	VR/TOTAL
1		5		$ 199.000,00	$ 995.000,00
2					$ 0,00
3					$ 0,00
	SUBTOTAL				$ 995.000,00
	Impoconsumo Nacional				
	VR.TOTAL				$ 995.000,00

FORMA DE PAGO: Contrafactura

CLAUSULAS GENERALES

La presente orden se regirá exclusivamente por las normas civiles y comerciales pertinentes. El pago a la presente orden se entregará a título de honorarios. **EL CONTRATISTA** ejecutará la presente orden con plena autonomía, con sus propios recursos y sin subordinación alguna, y manifiesta expresamente que no existe vinculación laboral alguna con **LA CORPORACIÓN** por tratarse el presente contrato de un mero acuerdo de naturaleza civil. **LA CORPORACIÓN** podrá dar por terminado el presente contrato sin que se genere reclamación o indemnización alguna en su contra. En dicho evento, se procederá a liquidar el Contrato, cancelando los valores a que hubiere lugar en proporción a las labores ejecutadas por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** otorgará copia de la prueba que acredite la afiliación a alguna E.P.S. legalmente reconocida de conformidad con lo establecido por la Ley 100 de 1993 para el caso de trabajadores independientes. **USO DE INSTALACIONES** - Si **LA CORPORACIÓN** lo estima pertinente podrá facilitarle o colocar a disposición del **CONTRATISTA** para el cabal desarrollo del objeto contratado, el espacio físico necesario y los equipos para efectuar el objeto contratado, en las instalaciones de la Corporación. **MULTAS** - En caso de incumplimiento el contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que ocasione a la **CORPORACIÓN** y en todo caso se fija una multa del 10% del valor de la orden por cada día de incumplimiento o retraso, sumas que autoriza descontar del monto de sus honorarios. **CESION DE LA ORDEN O DEL CREDITO** - En ningún caso podrá el contratista ceder a terceros los derechos y créditos que para el mismo se deriven de la presente orden, salvo que obtenga con carácter previo y para cada caso, la conformidad expresada de **LA CORPORACIÓN** - **SUBCONTRATACIONES** - **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar los servicios principales de esta orden sin que **LA CORPORACIÓN** haya dado su aprobación por escrito - **ARREGLO DIRECTO Y/O ARBITRAJE** - Las partes acuerdan que todo litigio o discrepancia que se derive de esta relación jurídica se resolverá acudiendo a los mecanismos de arreglo directo. De no ser ello posible se acudirá al arbitramento conforme a las normas vigentes y ante la Cámara de Comercio de Bogotá.- **NATURALEZA DE LA ORDEN** - La presente orden será de carácter civil y se regirá por las normas de derecho privado y no existirá en ningún caso vínculo laboral entre **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, ni subcontratistas autorizados - **EL CONTRATISTA acepta las condiciones de la presente orden de servicios, manifiesta haberlas leído, y promete observarlas de manera estricta.**

FIRMAS

	SOLICITANTE	DIRECTOR PLANEACION	CONTRATISTA
NOMBRE	Giovanni Rodriguez	Fabian Moreno	REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD -FUCS Sergio Augusto Parra Duarte
FIRMA			Sergio Augusto Parra Duarte (Aug 26, 2020 14:55 CDT)

EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA CORPORACIÓN: SI [x] NO [ ]

OBSERVACION:

ENTREGA POR EL CONTRATISTA		RECIBE POR LA CORPORACIÓN	
NOMBRE	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCI	NOMBRE	
FIRMA	Sergio Augusto Parra Duarte (Aug 26, 2020 14:55 CDT) Sergio Augusto Parra Duarte	FIRMA	

CTO FUCS No. 68-2020
Rad FUCS No. 435-2020
VºBº Oficina Jurídica FUCS: _____

Rad. 435 de 2020. Orden de compra Mederi.

Final Audit Report 2020-08-26

Created:	2020-08-26
By:	oficina juridica (juridica@fucsalud.edu.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAqaHb0s6VC15OdiIC9oZFcDcZcW3tBIfi

"Rad. 435 de 2020. Orden de compra Mederi." History

Document created by oficina juridica (juridica@fucsalud.edu.co)
2020-08-26 - 3:45:10 PM GMT- IP address: 190.15.5.194

Document emailed to Yina Toro (yltoro@fucsalud.edu.co) for signature
2020-08-26 - 3:53:04 PM GMT

Email viewed by Yina Toro (yltoro@fucsalud.edu.co)
2020-08-26 - 4:03:39 PM GMT- IP address: 66.102.8.107

Document e-signed by Yina Toro (yltoro@fucsalud.edu.co)
Signature Date: 2020-08-26 - 4:04:01 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.69.48.140

Document emailed to Sergio Augusto Parra Duarte (saparra@fucsalud.edu.co) for signature
2020-08-26 - 4:04:03 PM GMT

Email viewed by Sergio Augusto Parra Duarte (saparra@fucsalud.edu.co)
2020-08-26 - 7:54:09 PM GMT- IP address: 186.147.16.43

Document e-signed by Sergio Augusto Parra Duarte (saparra@fucsalud.edu.co)
Signature Date: 2020-08-26 - 7:55:50 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.147.16.43

Signed document emailed to oficina juridica (juridica@fucsalud.edu.co), Yina Toro (yltoro@fucsalud.edu.co) and Sergio Augusto Parra Duarte (saparra@fucsalud.edu.co)
2020-08-26 - 7:55:50 PM GMT

Adobe Sign